	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-047
	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL - CONTRATOS, CONVENIOS U ÓRDENES DE COMPRA	VERSIÓN No.	01
		VIGENCIA:	13-03-2026

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

Unidad y/o Dependencia	**CACOM 5 ESM-CACOM 5**
Fecha del informe	Día: 31 Mes: 03 Año: 2026
Tipo de informe	Parcial: Final: X
Periodo evaluado	Mes: Marzo Año: 2026
Número de Contrato	014-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2025
Contratista	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A. NIT: 890.939.936-9
Objeto	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE ALTA COMPLEJIDAD (SEGÚN FICHA TÉCNICA), PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESM 83029 - CACOM-5
Valor del Contrato	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE $142.350.000,00
Fecha Suscripción	Día: 02 Mes: 10 Año:2026
Plazo de Ejecución	Día: 31 Mes: 03 Año:2026
Forma de Pago	1.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($142.350.000,00), el cual se ejecutará de acuerdo a la necesidad de servicios de salud que se realicen y considerando que, por la naturaleza del servicio a prestar, (servicios de salud) no se puede determinar la cantidad exacta de servicios a ejecutar de acuerdo a lo contemplado en la ficha técnica del presente proceso. 1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales así: Certificado de Plan de Adquisiciones con código objeto contractual ESM 83029-14 del 23 de julio de 2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1525 del 22 de julio de 2025. 1.3 LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera

CORTES FACTURAS	PAC	VALOR PAGOS	PLAZO TRAMITES DOCUMENTOS DE PAGO
Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados desde el acta de inicio hasta el 31 de octubre 2025.	PAC DICIEMBRE 2025	Contra facturación mensual	Diez (10) días calendario contados a partir del plazo de corte y/o corte según corresponda, para trámites administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias para la correspondiente gestión ante el Departamento Financiero
Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 30 de noviembre 2025.	PAC DICIEMBRE 2025 Y/O CUENTAS POR PAGAR PAGADERAS EL 1ER TRIMESTRE 2026		
Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 15 diciembre 2025.	PAC DICIEMBRE 2025 Y/O CUENTAS POR PAGAR PAGADERAS EL 1ER TRIMESTRE 2026		

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

	2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. CUMPLIMIENTO CONDICIONES INICIO EJECUCIÓN CONTRATO O CONVENIO

Registro Presupuestal	No.: 5225 Día: 09 Mes: 10 Año:2025
Oficio Aprobación Vigencias Futuras (si aplica)	No Aplica
Registro Presupuestal VF	No Aplica
Aprobación Garantía de Cumplimiento	Día: 10 Mes: 10 Año: 2025
Aprobación Garantía RCE	Día: 11 Mes: 12 Año: 2025
Aprobación - Otras Garantías (Póliza Aeronáutica, Póliza de Transporte)	No Aplica
Acta de Inicio de Ejecución	Día: 10 Mes:10 Año: 2025

3. MODIFICATORIOS / SUSPENSIONES

PRIMER MODIFICATORIO	
Fecha firma Modificatorio	Dia:15 Mes:12 Año:2025
Objeto de la Modificación	Efectuar la ampliación del plazo ejecución, modificación de la forma de pago y ampliación de la vigencia de las garantías exigidas por la Entidad en el Contrato de Prestación de Servicios No. 014-00 MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2025, cuyo objeto es: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE ALTA COMPLEJIDAD (SEGÚN FICHA TÉCNICA), PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESM 83029 - CACOM-5" como se indica a continuación: **Ampliación del plazo de ejecución** **PLAZO EJECUCIÓN INICIAL CONTRATO** / **SOLICITUD DE PRÓRROGA** Desde la suscripción el acta de inicio previo / Desde la suscripción del acta de inicio previo

	cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.	cumplimiento de los requisitos de ejecución, **hasta el 26 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.**
Valor Adicionado / reducción	No Aplica	
Nuevo Valor Contrato	No Aplica	
Nuevo Plazo ejecución	Día: 26 Mes:12 Año: 2025	
Registro Presupuestal Ajustado	No Aplica	
Aprobación Garantía Cumplimiento Modificatorio	Día: 24 Mes: 12 Año:2025	
Aprobatorio Garantía RCE Modificatorio	Día: 11 Mes: 12 Año: 2025	
Aprobación - Otras Garantías	No Aplica	

SEGUNDO MODIFICATORIO	
Fecha firma Modificatorio	Dia:26 Mes:12 Año:2025
Objeto de la Modificación	Efectuar la ampliación del plazo ejecución, modificación de la forma de pago y ampliación de la vigencia de las garantías exigidas por la Entidad en el Contrato de Prestación de Servicios No. 014-00 MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2025, cuyo objeto es: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE ALTA COMPLEJIDAD (SEGÚN FICHA TÉCNICA), PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESM 83029 - CACOM-5", en el sentido de prorrogar la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.
Valor Adicionado / reducción	No Aplica
Nuevo Valor Contrato	No Aplica
Nuevo Plazo ejecución	Día: 31 Mes:03 Año: 2026
Registro Presupuestal Ajustado	No Aplica
Aprobación Garantía Cumplimiento Modificatorio	Día: 05 Mes: 01 Año:2026
Aprobatorio Garantía RCE Modificatorio	Día: 11 Mes: 12 Año: 2025
Aprobación - Otras Garantías	No Aplica

PRIMERA SUSPENSIÓN	
Fecha firma	No Aplica
Objeto de la Suspensión	No Aplica
Reinicio	No Aplica
Observaciones	No Aplica

4. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO O CONVENIO (EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	OTROS (TARJETA PROFESIONAL/TÍTULO PROFESIONAL O TÉCNICO)
No Aplica	No Aplica	No Aplica

5. ESTADO DE EJECUCIÓN (PLAZO VS CUMPLIMIENTO)

El supervisor deberá indicar claramente los aspectos sobre los cuales se está realizando la medición de los indicadores.

Avance Físico	100%
Avance en Tiempo	100 %
Estado del Contrato	En ejecución: Ejecutado: X Suspendido:
Cumplimiento general	Sí X No

6. ESTADO FINANCIERO

Valor del Contrato	$[142.350.000,00]
Valor y Porcentaje de Pagos realizados	$[70,814,623.00] ([49.74] %)
Valor y Porcentaje de Pagos pendientes de realizar	$[71,535,377.00] ([50.25] %)

Pago No.	Fecha Acta Recibo a Satisfacción	No Factura y Fecha	Valor Tramitado	No Orden de Pago y fecha	Valor Pagado
1	30-Nov-2025	**FACTURA** / **FECHA FACTURA** 6201081 / 17/10/2025 6222252 / 30/10/2025 6216853 / 27/10/2025 6221715 / 29/10/2025 6232421 / 06/11/2025 6230654 / 05/11/2025 6242290 / 14/11/2025 6246799 / 20/11/2025 6252781 / 25/11/2025 6250778 / 25/11/2025 6252064 / 25/11/2025	$6.491.409.00	504700725 15-12-2025	$6.491.409.00
2	15-Dic- 2025	**FACTURA** / **FECHA FACTURA** 6275999 / 5/12/2025 6278413 / 6/12/2025 6276513 / 5/12/2025 6278452 / 6/12/2025 6275989 / 5/12/2025 6277241 / 5/12/2025 6270470 / 2/12/2025 6266875 / 30/11/2025	$59.735.503,00	505097225 15-12-2025	$59.735.503,00

		6251143 24/11/2025 6247216 20/11/2025 6265728 29/11/2025 6271297 2/12/2025 6270955 2/12/2025 6273345 3/12/2025 6268563 1/12/2025 6272441 3/12/2025 6268749 1/12/2025 6268266 1/12/2025 6272522 3/12/2025 6269815 2/12/2025 6260340 27/11/2025 6256563 26/11/2025 6258097 27/11/2025 6273026 3/12/2025 6279167 12/9/2025 6266988 12/1/2025 6278042 12/6/2025 6279022 12/9/2025 6278824 12/9/2025			
3	31-Dic- 2025	**FACTURA** **FECHA FACTURA** 6285592 12-12-2025 6289666 15-12-2025 6288538 15-12-2025 6290775 16-12-2025 6294892 18-12-2025 6278889 9-12-2025 6292639 17-12-2025 6289674 15-12-2025 6302752 23-12-2025 6298737 20-12-2025 6298058 19-12-2025 6300618 22-12-2025 6301733 23-12-2025 6301853 23-12-2025 6298441 20-12-2025 6302196 23-12-2025 6298864 20-12-2025 6301424 22-12-2025 6302381 23-12-2025	$ 4,587,711.00	679026 06-01-2026	$ 4,587,711.00
4	31-Ene- 2026	**FACTURA** **FECHA FACTURA**	$56,041,438.00	PENDIENTE PAGO	PENDIENTE PAGO

6317707	1-7-2026
6311549	1-2-2026
6316663	1-7-2026
6315648	1-6-2026
6315333	1-6-2026
6314266	1-6-2026
6313887	1-5-2026
6313814	1-5-2026
6314744	1-6-2026
6316684	7-1-2026
6316552	7-1-2026
6311949	1-2-2026
6322475	14-1-2026
6324164	14-1-2026
6325131	14-1-2026
6321856	13-1-2026
6324235	14-1-2026
6314120	5-1-2026
6325781	14-1-2026
6337663	22-1-2026
6337925	22-1-2026
6337745	22-1-2026
6338225	22-1-2026
6338303	22-1-2026
6338932	22-1-2026
6338864	21-1-2026
6339831	21-1-2026
6336314	21-1-2026
6337178	21-1-2026
6334053	20-1-2026
6336098	21-1-2026
6333373	20-1-2026
6327931	22-1-2026
6338461	22-1-2026
6338675	22-1-2026
6326671	15-1-2026
6328972	16-1-2026
6332475	19-1-2026
6326685	15-1-2026
6324900	14-1-2026
6329685	16-1-2026
6333659	20-1-2026
6329839	16-1-2026
6321747	13-1-2026

		6327316 15-1-2026 6333038 20-1-2026 6324767 14-1-2026 6324832 14-1-2026 6331247 19-1-2026 6339969 23-1-2026			
5	28-Ene- 2026	**FACTURA** / **FECHA FACTURA** 6347544 28/01/2026 6347118 28/01/2026 6344660 27/01/2026 6346710 27/01/2026 6344891 27/01/2026 6344647 26/01/2026 6348425 28/01/2026 6340803 23/01/2026 6343650 26/01/2026 6341628 23/01/2026 6341582 23/01/2026 6343240 26/01/2026 6339951 23/01/2026 6344175 26/01/2026 6339488 22/01/2026 6357352 03/02/2026 6338746 22/01/2026 6342697 26/01/2026 6350302 29/01/2026	$ 7,895,414.00	PENDIENTE PAGO	PENDIENTE PAGO
6	31-Mar- 2026	**FACTURA** / **FECHA FACTURA** 6377808 16/02/2026 6394358 25/02/2026 6398246 27/02/2026 6403822 3/03/2026 6401152 02/032026 6408838 5/03/2026 6415985 10/03/2026 6406084 4/03/2026 6418617 12/03/2026 6423076 15/03/2026 6438717 25/03/2026 6443064 27/03/2026 6442968 27/03/2026 6444634 30/03/2026	$ 7,895,414.00	PENDIENTE PAGO	PENDIENTE PAGO
Total Pagos					$70,814,623.00

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	**CÓDIGO:**	**DE-DEAJU-FR-047**
	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL - CONTRATOS, CONVENIOS U ÓRDENES DE COMPRA	**VERSIÓN No.**	**01**
		VIGENCIA:	**13-03-2026**

ANEXOS SOPORTES DEL PAGO O PAGOS REALIZADOS DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN (SOPORTES DE LA FACTURACIÓN)..

SIIF Nación

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: MHmnbarrio Melba Natalie Barrios Moreno
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5
Fecha y Hora Sistema: 2025-12-26-8:33 a. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	**504700725**	**Fecha Registro:**	2025-12-15	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Pagada	**Nro Obligación:**	**19425**	**Comprobante Contable de la Generación:**			
Fecha Máxima Pago:	2025-12-17	**Código de Referencia:**		04500740500504700725	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00	
Valor Bruto:	6.491.409,00	**Valor Deducciones:**		51.932,00	**Valor Neto:**	6.439.477,00	**Saldo x Pagar:**	0,00	

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**	**6.491.409,00**	Valor Deducciones	51.932,00	Valor Neto	**6.439.477,00**	Moneda Base Compra		**Valor MBC**

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	890939936	**Razón Social:**	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	10717002123	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

TESORERIA	**DOCUMENTO SOPORTE**				
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	**Número:**	6201081 - 6222252	**Tipo:**	FACTURA	**Fecha:** 2025-12-15

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5 / A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES												
	Nación	10	CSF	6.491.409,00	0,00	6.491.409,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-03-05-01	UNIVERSIDAD POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	890900286	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	0,400 %	25.966,00	25.966,00	
2-01-06-04	RETENCION ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDADES DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL	890900286	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	0,400 %	25.966,00	25.966,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
15-01-11-102 - ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-12-18	6.491.409,00	05 NINGUNO	Pagada

BARRIOS MORENO MELBA NATALIE
Firmado digitalmente por BARRIOS MORENO MELBA NATALIE
Fecha: 2025.12.26 08:41:22 -05'00'

T1 BARRIOS MORENO MELBA NATALIE
TESORERA

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	**CÓDIGO:**	**DE-DEAJU-FR-047**
	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL - CONTRATOS, CONVENIOS U ÓRDENES DE COMPRA	**VERSIÓN No.**	**01**
		VIGENCIA:	**13-03-2026**

SIIF Nación

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: MHmnbarrio Melba Natalie Barrios Moreno
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5
Fecha y Hora Sistema: 2025-12-26-8:33 a. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	**505097225**	**Fecha Registro:**	2025-12-15	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Pagada	**Nro Obligación:**	**19525**	**Comprobante Contable de la Generación:**			
Fecha Máxima Pago:	2025-12-17	**Código de Referencia:**		045007405005050972225	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00	
Valor Bruto:	59.735.503,00	**Valor Deducciones:**		477.884,00	**Valor Neto:**	59.257.619,00	**Saldo x Pagar:**	0,00	

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**	**59.735.503,00**	Valor Deducciones	477.884,00	Valor Neto	**59.257.619,00**	Moneda Base Compra		**Valor MBC**

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	890939936	**Razón Social:**	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	10717002123	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

TESORERIA	**DOCUMENTO SOPORTE**				
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	**Número:**	6275899 - 6278413 - 6276513	**Tipo:**	FACTURA	**Fecha:** 2025-12-15

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5 / A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES												
	Nación	10	CSF	59.735.503,00	0,00	59.735.503,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-03-05-01	UNIVERSIDAD POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	890900286	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	0,400 %	238.942,00	238.942,00	
2-01-06-04	RETENCION ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDADES DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL	890900286	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	0,400 %	238.942,00	238.942,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
15-01-11-102 - ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-12-18	59.735.503,00	05 NINGUNO	Pagada

BARRIOS MORENO MELBA NATALIE
Firmado digitalmente por BARRIOS MORENO MELBA NATALIE
Fecha: 2025.12.26 08:42:17 -05'00'

T1 BARRIOS MORENO MELBA NATALIE
TESORERA

P

SIIF Nación

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: MHmnbarrio — Melba Natalie Barrios Moreno
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-102 — ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-23-12:49 p. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	679026	Fecha Registro:	2026-01-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5				
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	726	Comprobante Contable de la Generación:			
Fecha Máxima Pago:	2026-01-22	Código de Referencia:		04500740500000679026	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:		0,00
Valor Bruto:	4.587.711,00	Valor Deducciones:		36.702,00	Valor Neto:	4.551.009,00	Saldo x Pagar:		0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto	4.587.711,00	Valor Deducciones	36.702,00	Valor Neto	4.551.009,00	Moneda Base Compra	Valor MBC

REINTEGROS

Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	890939936	Razón Social:	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	10717002123	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE				
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Número:	6288538-6290775-	Tipo:	FACTURA	Fecha: 2026-01-06

Tipo Beneficiario Pago: 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR PESOS	VALOR MONEDA	VALOR PAGADO PESOS	VALOR REINTEGRADO PESOS	VALOR REINTEGRADO MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTOS ESPECIALES: USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5 / A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES												
	Nación	10	CSF	4.587.711,00	0,00	4.587.711,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-03-05-01	UNIVERSIDAD POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	890900286	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	0,400 %	18.351,00	18.351,00	
2-01-06-04	RETENCION ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDADES DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL	890900286	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	0,400 %	18.351,00	18.351,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
15-01-11-102 - ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-01-21	4.587.711,00	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y	Pagada

MELBA NATALIE BARRIOS MORENO
Firmado digitalmente por MELBA NATALIE BARRIOS MORENO
Fecha: 2026.01.23 13:50:29 -05'00'

T1 BARRIOS MORENO MELBA NATALIE
TESORERA

7. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL (Contratista / Entidad)

Indicar el desempeño del contratista en relación con los términos y condiciones establecidos en los documentos contractuales (pliego de condiciones, invitación pública, solicitud de oferta, propuesta presentada, minuta contrato o convenios y demás documentos que hagan parte integral del mismo).

Se deberá adjuntar la documentación soporte que evidencie el **cumplimiento técnico, financiero y legal**, tales como: actas de avance y de recibo (parciales y final), informes de seguimiento detallados, soportes de validación de requisitos (garantías, aportes al sistema de seguridad social, disponibilidad y registro presupuestal), así como cualquier comunicación o requerimiento efectuado al contratista.

La documentación aportada deberá permitir verificar de manera clara y suficiente el cumplimiento del objeto contractual y de los estándares de calidad pactados.

Objeto contractual	Cumple: X	No cumple:	No aplica:
Cronograma (Adjuntar)	Cumple:	No cumple:	No aplica: X

Especificaciones técnicas	Cumple: X	No cumple:	No aplica:
Pólizas vigentes y aprobadas en la Plataforma SECOP II	Cumple: X	No cumple:	No aplica:
Obligaciones contractuales generales y especificas	Cumple: X	No cumple:	No aplica:
Clausula Catalogación	Cumple:	No cumple:	No aplica: X
Clausula Offset Cuando aplique, el supervisor del contrato garantizará y hará seguimiento que el contratista suscriba con el Ministerio de Defensa, el correspondiente Convenio Marco Offset y dejar constancia de esto en sus informes de supervisión y acta de liquidación. Si el contrato no establece la obligación OFFSET, en este numeral indicar NO APLICA.	Cumple:	No cumple:	No aplica: X
Cargue facturas en Plataforma SECOP II	Cumple: X	No cumple:	No aplica:
Otras obligaciones de ejecución (ponderables, entregables etc.).	Cumple:	No cumple:	No aplica: X
Acta de Liquidación o Constancia de No Liquidación	Cumple:	No cumple: X	No aplica:
Otros	No aplica		

7.1.1 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS E INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REC	USO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN USO	VALOR
10	A-02-02-02-009-003-01	SERVICIOS DE SALUD HUMANA	$142.350.000,00
TOTAL			**$142.350.000,00**

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

4.1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en los estudios y documentos previos, en la solicitud de oferta, el anexo de especificaciones técnicas exigidas y en la oferta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4.2. Prestar el servicio con calidad y de manera oportuna de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el estudio previo.
4.3. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
4.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4.5. Para la prestación de los servicios el contratista debe cumplir las normas que regulan la prestación en salud, el Decreto 4747 de 2007, Decreto 441 del 28 de marzo de 2022, Resolución 459 de 2012, Resolución 5592 de 2015, Acuerdo 02 de 2014, Decreto 3518 de 2006, Ley 1438 de 2011, Ley 1616 de 2013 MANUAL DE AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL COMPONENTE PRIMARIO Y COMPLEMENTARIO SSFFM DIGSA y las demás normas concordantes vigentes las que las modifiquen que apliquen para la prestación del servicio, siendo esta normativa parte integral del presente contrato.
4.6. El contratista debe enviar la relación de sedes y servicios de salud habilitados, sus grados de complejidad y modalidades de prestación de servicios, acorde con la información contenida en su Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, en cumplimiento al Decreto 441 del 28 de marzo de 2022.
4.7. El contratista y el supervisor designado por el ESM Comando Aéreo de Combate N° 5, para dar inicio formal a la ejecución del contrato deberán suscribir el acta de inicio de ejecución, junto con el supervisor del contrato, por cuanto,

el contratista, deberá enviar al supervisor del contrato: la última planilla de pago de seguridad social del contratista y la certificación paz y salvo de parafiscales firmada por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso.
4.8. El contratista se compromete a prestar sus servicios a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, remitidos y autorizados por el ESM Comando Aéreo de Combate N°5, servicios que deberán ser prestados a través de personal calificado e idóneo, empleando todos los medios humanos científicos y sociales para la debida atención de los pacientes, en la atención ambulatoria y apoyo diagnóstico o terapéutico y el suministro de medicamentos durante la estancia hospitalaria que requieran para su tratamiento que sea autorizado, el contratista deberá suministrar alimentación adecuada a los afiliados en caso de hospitalización.
4.9. El contratista debe garantizar la prestación de los servicios relacionados y disponibles en la ficha técnica y conforme a la oferta económica; asimismo, podrá prestar todos los servicios de salud de alta complejidad disponibles en la IPS y que se encuentren comprendidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial aprobado mediante Acuerdo No. 002 de 2001 y aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan. Igualmente, podrá prestar todos los servicios de salud y procedimientos aprobados por CTC y aquellos ordenados por fallos de tutelas siempre y cuando sean autorizados por el ESM del Comando Aéreo de Combate N° 5 previa notificación y remisión del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 conforme a su proceso de referencia y contra-referencia vigente.
4.10. El contratista deberá proporcionar alojamiento y/o estancia garantizando habitaciones bipersonales con baño y en caso de que el paciente exija habitación unipersonal este o sus familiares deberán cancelar el excedente directamente a la IPS o cuando requiera contratar otros servicios personales tales como cafetería, lavado de ropa, o daños que el paciente pueda causar a las instalaciones de la clínica etc., serán de responsabilidad y por cuenta y riesgo del paciente usuario o de sus familiares. En casos que el paciente por su patología o condición lo requiera será autorizado por el ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 la hospitalización en habitaciones unipersonales sin que implique erogación alguna por parte del paciente, previa autorización del ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 para lo cual la IPS deberá solicitar previamente la autorización al supervisor del contrato.
4.11. El contratista deberá suministrar los medicamentos que sean prescritos durante la hospitalización o en el servicio de urgencias siempre y cuando estén contemplados dentro del Acuerdo 052 de 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional y su prescripción deberá hacerse en su DENOMINACION COMUN INTERNACIONAL, en caso de requerirse un medicamento por fuera de la norma citada, deberá diligenciarse por parte del médico especialista tratante el formato de aprobación de medicamentos por fuera del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, el cual deberá ser enviado al ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 al correo prioritaria.cacom5@fac.mil.co para el trámite de autorización respectiva o en su defecto, el contratista se compromete al diligenciamiento del Formato Institucional, que incluya la información completa que es exigida en el acuerdo 052 de 2013.
4.12. El contratista, de acuerdo con la Resolución Número 1995 de 1999 y la legislación vigente, debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado.
4.13. El contratista deberá utilizar la clasificación única de procedimientos en salud CUPS para la identificación y denominación de los procedimientos en salud, la cual, es de obligatoria aplicación en todo el territorio Nacional.
4.14. El contratista en las remisiones que sean emitidas por parte de los profesionales de la IPS contratada, se deberá especificar y relacionar los códigos CUPS de los procedimientos/valoración/servicio al que se remite el paciente, por parte de los especialistas de la entidad contratada, para efectos de revisión de pertinencia médica y transcripción correcta y oportuna del servicio indicado al usuario.
4.15. El contratista deberá prestar los servicios de salud al personal afiliado del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, debidamente remitidos por el médico y autorizados por el ESM Comando Aéreo de Combate N°5 conforme a su proceso de referencia y contrareferencia vigente, para lo cual, el ESM Comando Aéreo de Combate N°5, emitirá la autorización a través del sistema de información en Salud SALUD.SIS. Esta Autorización de servicios que será enviada por el área de referencia y contra-referencia del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 desde el correo autorizaciones.cacom5@fac.mil.co directamente al correo que destine la IPS contratada, a fin de que la IPS verifique y brinde el servicio, sin que el usuario obligatoriamente deba presentar la autorización en las instalaciones de le entidad contratada, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 2.5.3.4.7.4 Decreto 441 del 28 de marzo de 2022 – “Acceso a la atención integral sin mediación de la autorización. Para la prestación o provisión de un conjunto de servicios y tecnologías de salud relacionados con la atención de un evento, condición en salud o conjunto de condiciones en salud no será necesaria la solicitud de autorización, para lo cual en el acuerdo de voluntades se

deben incluir las precisiones técnicas y de pertinencia de cada una de estas, con el fin de realizar la atención integral. No habrá lugar a la solicitud de autorización para la atención integral del cáncer infantil, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 2026 de 2020; del VIH/SIDA de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 972 de 2005; del cáncer de adultos de conformidad con la Ley 1384 de 2010; la prestación o provisión de servicios y tecnologías de salud relacionados con la implementación de las RIAS que el Ministerio de Salud y Protección Social haya definido como de obligatorio cumplimiento; las priorizadas por la entidad responsable de pago de acuerdo con la caracterización poblacional o el análisis de la situación en salud que esta realice; la gestión de eventos y condiciones en salud priorizados a través de la política pública, y todos aquellos que así se haya previsto por la normatividad".
4.16. El contratista deberá realizar la revisión de la Autorización que sea enviada por el área de referencia y contrarreferencia del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 con la validación de las siguientes condiciones: a) Debe estar vigente, cada autorización tiene la fecha de su vencimiento descrita dentro del documento, la IPS debe verificar esta vigencia. b) La autorización válida para la prestación del servicio, no debe tener la marca de agua: "documento no válido para trámites". c) Cada autorización es válida por una sola vez, la entidad no puede prestar más de una atención con la misma orden, cada autorización tiene un número diferente para el control de las atenciones por parte de la IPS, por lo cual, facturas diferentes con la misma autorización serán objeto de glosa total. d) Cada autorización es válida únicamente para los servicios que están descritos en el apartado: "Servicios Autorizados". Los anteriores aspectos, serán sujeto de auditoría de cuentas, por tanto, los servicios que sean prestados por la IPS, sin la debida autorización vigente, no podrán ser pagados. Se exceptúa de este procedimiento los casos de urgencias, hospitalización, para los cuales se prestará atención inmediata y se informará por parte del contratista dentro de las 24 horas siguientes al ESM Comando Aéreo de Combate N°5 para la verificación del estado de emergencia y la calidad de afiliado del paciente. Art 12 Decreto 4747 de 2007. e) Por su parte, el ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 pone a disposición el correo autorizaciones.cacom5.@fac.mil.co como canal oficial para los requerimientos de autorizaciones de servicios de salud. f) El CONTRATISTA deberá notificar al ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 a través del correo prioritaria.cacom5@fac.mil.co mediante el envío del el Anexo N° 2 INFORME DE LA ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS cuando se presente el ingreso de pacientes por el servicio de urgencias del mismo modo, deberá solicitar la autorización de los servicios posteriores que sean requeridos producto de la urgencia, a través del Anexo N° 3 SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD, con los soportes que correspondan en un plazo no superior a 24 horas para la emisión y envío de la autorización por parte del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 para la atención en salud conforme a la normativa vigente y demás normas que la modifiquen. Por su parte, el ESM Comando Aéreo de Combate N°5, podrá hacer uso del mecanismo de reconocimiento del gasto y orden de pago, por concepto de servicios de salud mediante pago por resolución, en los casos taxativamente autorizados en la normatividad vigente descritos en la circular N° FAC-S-2023-003019-CR del 14 de marzo de 2023 / MDNCOGFM-FAC-COFAC- JEMFA, demás normatividad vigente y bajo autorización de casos excepcionales autorizados por el nivel central, en lo que respecta al pago por resolución de atenciones de urgencias (cuando la urgencia supere el valor del contrato), Fallos de Tutela u Órdenes Judiciales, Servicios Prestados Último Bimestre Vigencia Anterior.
4.17. El contratista deberá y estará obligado a realizar el diligenciamiento del Anexo No. 02 "formato estandarizado de contra referencia de pacientes "en cumplimiento a la Resolución 2335 de 2023, cuando la IPS sea quien defina conducta clínica y concluya el tratamiento, en este anexo debe contener la información de las recomendaciones entregadas al paciente, así como la conducta a seguir por el profesional tratante en su nivel de atención y si hay lugar a próximo control o manejo farmacológico, este anexo deberá estar adjunto a los soportes de atención con la factura.
4.18. El contratista debe garantizar para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor a la que posee el ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 se debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra Referencia, al paciente referenciado por el ESM Comando Aéreo de Combate N°5, solo se le deberá prestar la atención objeto de la referencia, en caso de requerirse una prestación diferente, la IPS contratista requerirá la autorización respectiva al ESM Comando Aéreo de Combate N° 5. En el evento en que el paciente pueda continuar manejo en el nivel de atención del ESM Comando Aéreo de Combate N° 5, el contratista deberá inmediatamente enviar contra referencia al ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 con las indicaciones médicas respectivas, asimismo, la contra referencia deberá ser entregada al paciente. Toda prestación realizada diferente a la del motivo de la referencia sin contar con la autorización respectiva del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 será motivo de glosa.

4.19. El contratista deberá brindar la información que sea solicitada por el supervisor del contrato y el auditor de cuentas médicas y de concurrencia para el cumplimiento de sus competencias y garantizar la calidad en la prestación de los servicios contratados.
4.20. El Contratista ante la imposibilidad en la realización de algún procedimiento y/o examen diagnostico no ofertado, remitirá al paciente a una IPS con la cual tenga contrato o convenio, previo envió de la cotización del servicio al correo autorizaciones.cacom5@fac.mil.co, para revisión y autorización del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5.
4.21. Los servicios médicos asistenciales deberán prestarse en las instalaciones propias de la IPS contratada y/o sus sedes debidamente habilitadas y autorizadas.
4.22. El contratista deberá suministrar la información que sea requerida por el área de Salud Pública del ESM Comando Aéreo de Combate N°5, en lo que respecta al perfil epidemiológico atendido, asimismo, las enfermedades de interés en Salud Publica deberán ser reportados de manera inmediata al correo prioritaria.cacom5@fac.mil.co diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica, de acuerdo a la normativa vigente y demás normas que lo modifiquen.
4.23. El contratista deberá expedir conceptos médico-laborales requeridos por los usuarios en las especialidades solicitadas, en donde se especifique diagnóstico, etiología, tratamientos verificados, estado actual y pronóstico en los casos que se requiera, previa solicitud por parte del área de Medicina Laboral del ESM Comando Aéreo de Combate N°5, lo cual quedará descrito en la Autorización (remisión) emitida por el ESM Comando Aéreo de Combate N°5.
4.24. El contratista se obliga a radicar las facturas semanalmente al área de facturación del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 de acuerdo al procedimiento descrito en el Manual de Radicación de Facturas establecido por el ESM Comando Aéreo de Combate N°5 el cual será y notificado a la IPS contratada; la facturación deberá ser generada bajo el NIT 901.542.789-6 que corresponde a la entidad contratante, en cumplimiento al Artículo 2.5.3.4.4.1 Decreto 441 del 28 de marzo de 2022. “Soportes de cobro: Los prestadores de servicios de salud deberán presentar a las entidades responsables de pago las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales, El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud RIPS - es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.”.
4.25. El contratista en el momento en que la Jefatura de Salud FAC y/o ESM Comando Aéreo de Combate N°5 habilite este proceso, designará un delegado para el acceso en la plataforma Salud SIS, para realizar el cargue de los RIPS por parte de la IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoría de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la resolución 165 de 2023 y Decreto 358 de 2020.
4.26. El contratista se obliga a enviar de manera semanal (primer día hábil de cada semana) el estado de cartera en archivo Excel, al correo del área de facturación y cartera designado, con copia a la supervisión del contrato. Por su parte, el área de facturación y cartera del ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 realizará el cruce de cartera y reportará los pagos realizados para que la IPS contratada realice la contabilización de facturas pagadas y posterior actualización de la cartera, a fin de realizar estricto seguimiento a la ejecución del contrato.
4.27. El contratista deberá informar mediante oficio formal al supervisor del contrato el estado de ejecución del contrato cuando se encuentre ejecutado en un 70%, para lo cual realizará de manera conjunta las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato para la prestación de los servicios y determinar las acciones administrativas que correspondan. Por su parte, supervisor del contrato notificará la terminación del presupuesto asignado a la IPS contratada. Los servicios prestados posterior a la notificación del supervisor en cuanto a la ejecución total del presupuesto, no serán pagados por el contratante.
4.28. El contratista no deberá prestar servicios que excedan el valor del presente contrato, el contratista no podrá continuar prestando los servicios objeto del contrato excepto urgencias vitales de acuerdo a la normativa vigente que regula en materia y los casos que sean previamente autorizados por el supervisor del contrato.
4.29. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 deberán dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.5.3.4.3.3 del Decreto 441 del 28 de marzo de 2022, en lo que refiere a la Auditoría de cuentas médicas. “La auditoría de las cuentas médicas se realizará con base en los soportes definidos en el artículo 2.5.3.4.4.1. del presente decreto, con sujeción a los estándares establecidos en el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los términos señalados en el trámite de glosas establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, y de acuerdo con la información reportada y validada en el Registro Individual de Prestaciones de Salud.”

4.30. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate N°5 deberán dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.5.3.4.4.6 del Decreto 441 del 28 de marzo de 2022 - Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas: "La denominación y codificación de las causas de devolución y glosa de las facturas, se realizará conforme al Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual es de obligatoria adopción en los acuerdos de voluntades sujetos a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, así como en aquellos en los que se haya pactado su aplicación."
4.31. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.5.3.4.4.2 del Decreto 441 del 28 de marzo de 2022, Aceptación de las glosas: "La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas."
4.32. El contratista a través de su área de auditoría de cuentas médicas, deberá dar respuesta a las objeciones que presente el auditor de cuentas médicas del ESM Comando Aéreo de Combate N° 5, toda comunicación del proceso de auditoría de cuentas médicas deberá realizarse a través del correo institucional facultado para tal fin, siendo este el canal de comunicación oficial entre las áreas de auditoria de la IPS Contratada y auditoria del ESM Comando Aéreo de Combate N° 5. Toda comunicación de auditoría de cuentas médicas deberá ser notificada con copia al correo del supervisor del contrato.
4.33. EL contratista se obliga a radicar las notas crédito electrónicas al correo del área de facturación del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 dentro de los 03 días posteriores, cuando auditoría de la IPS contratada, reconoce una glosa, lo anterior, teniendo en cuenta que estas notas crédito deben ser aprobadas a través del SIIF NACIÓN para poder tramitar pago a la entidad.
4.34. EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a los tiempos reglamentados de auditoría de cuentas médicas.
4.35. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5, debe cumplir como mínimo los aspectos administrativos, financieros, técnico-científicos y de calidad del servicio, así como las disposiciones del SOGCS y la revisoría de cuentas, conforme con los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 dentro del Modelo de auditoría establecido siendo este el PROCEDIMIENTO AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS con código GH-JEFSA-PR-046 que tiene por objetivo. "Auditar la totalidad de las facturas radicadas, por las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y Empresas Sociales del Estado (E.S.E) de la red externa contratada y no contratada, por servicios de salud prestados a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM)." Que tiene un alcance Desde: la Recepción de la facturación de los servicios de salud, con sus soportes según normatividad vigente, para auditoría integral de la cuenta médica. Hasta: la Conciliación de las objeciones (ratificación, aceptación o levantamiento de glosas) con los PSS. Generación y entrega de Concepto de Auditoría para pago al proceso de Financiera y Supervisión de Contratos.
4.36. El contratista deberá informar al ESM Comando Aéreo de Combate N°5 los datos del Auditor o auditores de cuentas médicas destinados para el contrato, por su parte, el supervisor de contrato notificará formalmente a la IPS contratada los datos del Auditor de cuentas médicas y de concurrencia designado y facultado por EL ESM Comando Aéreo de Combate N°5 para establecer comunicación oficial con el área de auditoria de la IPS Contratada. El canal de comunicación oficial entre las áreas de auditoria de la IPS Contratada y auditoria del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 deberá ser el correo institucional facultado para tal fin.
4.37. El contratista deberá Identificar riesgos previsibles propios del objeto del contrato, diferente de los riesgos técnico y primario, informando oportunamente su tipificación y los mecanismos de administración y distribución de sus efectos, para ser tenidos en cuenta en las obligaciones asumidas por las partes, en cumplimiento al Decreto 441 del 28 de marzo de 2022.
4.38. El contratista deberá suministrar la información que sea solicitada por el equipo de auditores designado por el ESM Comando Aéreo de Combate N°5, para realizar el procedimiento de auditoria médica concurrente en caso de pacientes con estancias prolongadas de hospitalización, reingresos, infecciones post quirúrgicas, eventos adversos o incidentes reportados y demás información que sea necesaria, en el momento que sea requerida por el auditor del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 en cumplimiento a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Jefatura de salud FAC vigentes.

4.39. El contratista se compromete a dar cumplimiento a las acciones de mejora que se llegasen a solicitar por parte del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 durante las visitas realizadas por los auditores y, o supervisor de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente dada por Ministerio de Salud y protección social.
4.40. El contratista se obliga a comunicar por escrito al ESM Comando Aéreo de Combate N°5 cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria o información administrativa, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria y documentos correspondientes.
4.41. El contratista deberá Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo, la IPS deberá informar también cada vez que se deshabilite algún servicio de la IPS.

FACTURACIÓN
4.42. El contratista se obliga a entregar junto con la facturación electrónica, los RIPS correspondientes en medio magnético, 1. Debidamente validados a través del validador de RIPS IPS del Ministerio de salud, 2. En el archivo AF deberán coincidir en la fecha con la factura y el periodo a reportar, al igual que el valor de acuerdo a la factura radicada. 3. La IPS no debe usar codificación de procedimientos propias sino la última resolución de CUPS. Además, el AC debe llevar el diagnostico (CIE-10), como el AP solamente en los procedimientos Quirúrgico. 4. Si los RIPS después de pasarlos por el validador presentan errores que no se pueden solucionar desde el programa por falta de información, la IPS contratada deberá realizar la verificación y corrección de la información. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 4747 de 2009.
4.43. El contratista en el momento en que la Jefatura de Salud FAC y/o ESM Comando Aéreo de Combate N°5 habilite este proceso, designará un delegado para el acceso en la plataforma Salud SIS, para realizar el cargue de los RIPS por parte de la IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoría de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la resolución 3374 del 2000 artículo 7. “De los soportes sobre la presentación individual de servicios de salud que deben acompañar las facturas de venta”.
4.44. La red externa contratada deberá enviar por medio de correo electrónico al coordinador de FACTURACIÓN del ESM, los documentos soportes para realizar el pago, los cuales son los siguientes:
- Factura Electrónica por valor de cada corte.
- Planilla de los Pagos Parafiscales.
- Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
- Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
- Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
- Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

4.45. El desembolso de los recursos se efectuará, una vez el contratista presente la factura electrónica, con la paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.
4.46. Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4.47. Por regla general se debe diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura (para el presente caso, el código corresponde a 15-01-11-102), datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$15-03-00; Contrato; PedroPerez@entidadpgn.gov.co #$.
4.48. Este proceso es de obligatorio cumplimiento por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así

como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior. OBJECIONES Y GLOSAS

4.49. Se tramitarán de acuerdo a lo establecido en la ley 1438 de 2011, Resolución 3047 de 2008 y Decreto 441 del 2022 del Ministerio de Salud.

4.50. De ser necesario durante la ejecución del contrato el ESM del CACOM-5 destinará un funcionario del área de referencia y contra referencia quien suministrará y validará el diligenciamiento del Anexo Técnico, teniendo en cuenta el manual del sistema de referencia y contra referencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares DIGSA vigente, la IPS deberá y estará obligada a realizar el trámite administrativo de diligenciamiento del Anexo Técnico No. 10 "Formato estandarizado de contra referencia de pacientes", Resolución 4331 de 2012, esta debe ser clara y contener la información de las recomendaciones entregadas al paciente, así como la conducta a seguir por el profesional tratante en su nivel de atención básica (referente) y si hay lugar a ello la periodicidad del próximo control.

4.51. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

4.52. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.53. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate N°5. Deberán dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.5.3.4.3.3 del Decreto 441 del 28 de marzo de 2022, en lo que refiere a la Auditoría de cuentas médicas. “La auditoría de las cuentas médicas se realizará con base en los soportes definidos en el artículo 2.5.3.4.4.1. del presente decreto, con sujeción a los estándares establecidos en el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los términos señalados en el trámite de glosas establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, y de acuerdo con la información reportada y validada en el Registro Individual de Prestaciones de Salud.” Obligaciones del sistema integrado de gestión

4.54. El ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 realizará auditoria mensual tendiente a la verificación del cumplimiento de los parámetros administrativos y asistenciales involucrados en la prestación de los servicios de salud contratados, así como el acatamiento de los atributos de calidad definidos por el Ministerio de Salud y la satisfacción del usuario. En desarrollo de lo anterior.

4.55. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate N°5 deberá dar cumplimiento a la auditoría de la calidad de la atención de los servicios, la cual deberá desarrollarse de acuerdo con el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad —PAMEC— de cada uno de los agentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 4 "Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud" del Título 1 de la Parte 5 del Libro 2 de este Decreto o la norma que los modifique, adicione o sustituya conforme lo establece Decreto 441 del 28 de marzo de 2022.

4.56. El contratista realizará el reporte y gestión de eventos adversos presentados durante el mes de los usuarios del SSFM, bien sea por notificación directa a la IPS contratada o por notificación tramitada por el supervisor.

4.57. El contratista informara al contratante los planes de mejora o de estrategias implementadas (barreras de seguridad) de los casos presentados con el objetivo de permitir la verificación de las acciones implementadas para minimizar los riesgos.

4.58. El contratista gestionará las PQRS interpuestas por parte de los usuarios del SSFM adscritos al ESM, directamente ante la IPS contratada o tramitadas por el contratante, dando respuesta de fondo que permita el cierre del caso, dentro del término establecido en la normatividad vigente.

4.59. El contratista se obliga a realizar los reportes de notificación obligatoria ante los entes correspondientes de los usuarios del subsistema, lo cual será verificado por el contratante.

4.60. EL contratista se obliga para con el contratante hacer entrega de las conclusiones y acciones de mejora producto de la revisión de casos a través de comités de calidad, ADHOC o COVE, cuando se presuman fallas en la calidad en la atención a los usuarios asignados al ESM.
4.61. En caso de identificarse una desviación en los resultados de los indicadores en salud de estricto cumplimiento durante la revisión por parte del contratante, EL contratista se obligará a presentar los planes de mejoramiento, compromisos y acciones que se establezcan para el cierre de la brecha de calidad identificada, lo cual será objeto de verificación por el contratante.
4.62. El contratista deberá suministrar la siguiente información de manera trimestral al Establecimiento de Sanidad Militar a través de la supervisión del contrato, con el objeto de realizar verificación el cumplimiento de las condiciones de habilitación y prestación de servicios bajo los parámetros de calidad vigentes: a) Envío copia del cargue de los indicadores de calidad al sistema de información del Ministerio de Salud de acuerdo a la Resolución 256 de 2016, solicitados por el personal designado del área de Garantía de la Calidad del ESM para realizar posterior verificación de los mismos. b) Soporte divulgación derechos y deberes de los pacientes. c) Reporte quejas y reclamos usuarios FAC (en caso de presentarse deberá enviar soporte de la gestión realizada por parte de la clínica) d) En caso de un evento adverso, se deberá reportar la descripción del evento adverso y enviar soporte de la gestión realizada por parte de la IPS contratada, así como el reporte estado actual del paciente. e) Reporte de indicadores de oportunidad en los servicios de: Pediatría, ginecología, obstetricia, cirugía general y medicina interna. f) Reporte de evidencias de la participación de los COVES regionales g) Mantener definidos y documentados los procedimientos y guías de atención de la institución en las áreas de hospitalización, consulta externa, urgencias, eliminación de desechos hospitalarios, interconsultas, remisiones y los demás procesos asistenciales prioritarios conforme a las guías o protocolos médicos que para el efecto hubiere expedido el Ministerio de Salud y Protección Social.
4.63. El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a los Indicadores establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud —SOGCS, aquellos que dan cuenta de los resultados en salud definidos en las Rutas Integrales de Atención en Salud —RIAS, incluyendo las de obligatorio cumplimiento y aquellas priorizadas por la entidad responsable de pago y demás que sean requeridos según la normativa vigente, conforme lo establece Decreto 441 del 28 de marzo de 2022 y la resolución 3280 del 2018, el cual establece las rutas intégrales de atención en salud por lo tanto se debe dar estricto cumplimiento a la circular No FAC-S-2025-000574-CR del 21 de enero de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEFSA emitida por la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana

ATENCIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA: Para el caso de la atención médica especializada en consulta externa, la atención se prestará bajo la estrategia AIEPI OMS&UNICEF y de acuerdo con las directrices de operación de la Ruta para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, definidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ATENCIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA POR DESNUTRICIÓN AGUDA: Para el caso de los niños y niñas de cero (0) a 59 meses de edad que cursan con desnutrición aguda moderada o severa, se les deberá garantizar la atención de acuerdo con la Resolución MSPS 2350 de 2020, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ATENCIÓN DE LA IRA Y LA EDA EN LA PRIMERA INFANCIA: La INSTITUCIÓN deberá cumplir con las acciones específicas para la prevención, manejo y control de la Infección Respiratoria Aguda (IRA) y la Enfermedad Diarreica Aguda (EDA), de acuerdo con los Lineamientos Técnicos y Operativos del MSPS, versión vigente.

INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO: La INSTITUCIÓN se compromete a cumplir con el Protocolo para la Prevención del Aborto Inseguro en Colombia, asegurando que las mujeres tengan acceso a una atención segura y de calidad. Esto incluye seguir los lineamientos establecidos en la Guía Técnica y de Políticas para Sistemas de Salud: Aborto Sin Riesgos de la OMS (2012), así como las disposiciones legales del país, relacionadas con la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).

Acceso y atención de la IVE: Para las usuarias que sean remitidas o soliciten el servicio de IVE en los casos que se contemplan en las Sentencias C-055 de 2022 y C-355 de 2006, deberá garantizarse la atención según lo definido en la Resolución MSPS 051 de 2023, y realizar el procedimiento de forma inmediata, asegurando un acceso oportuno y

sin barreras. Solo en casos excepcionales y justificados se podrá prever un plazo máximo de hasta cinco (5) días calendario a partir de la solicitud.

Talento humano e infraestructura: La INSTITUCIÓN deberá garantizar la idoneidad y calidad de la atención prestada por el personal asistencial para la realización de la IVE y manejo de las complicaciones relacionadas con esta. En el caso de los servicios de tercer nivel de complejidad, deberá contar con el personal y la infraestructura necesaria para realizar la IVE en todas las circunstancias permitidas por la normatividad y para gestionar todas las complicaciones del aborto inseguro.

Hospitalización: La INSTITUCIÓN deberá garantizar la hospitalización, cuando sea necesario, en especial en aquellas circunstancias en que el procedimiento a desarrollarse de forma posterior a las 15 semanas no pueda efectuarse de forma ambulatoria (como la Dilatación y Evacuación).

Cuidados Obstétricos de Emergencia: La INSTITUCIÓN deberá garantizar las condiciones que permitan llevar a cabo las intervenciones que haya a lugar en relación con la IVE de forma segura y todos aquellos cuidados obstétricos de emergencia que puedan preverse, así como estar preparada para recibir remisiones de primer nivel relacionadas con la IVE.

Apoyo y seguimiento: La INSTITUCIÓN deberá garantizar el apoyo necesario al primer nivel en el manejo de las complicaciones derivadas de la IVE. En cualquier situación en la que sea necesario remitir a una mujer para la atención de la IVE en otro nivel, se deberá realizar un seguimiento del caso para asegurar que se le brinde la atención adecuada y que la remisión sea efectiva. Además, se deberá informar al Establecimiento de Sanidad Militar para continuar con el seguimiento y control de la paciente.

Capacitación continua: La INSTITUCIÓN deberá garantizar que su personal reciba capacitación continua sobre la atención de la IVE y la normatividad vigente, así como sobre las mejores prácticas en la atención de la salud reproductiva, para asegurar un servicio de calidad y respetuoso con el ejercicio de los derechos de las mujeres atendidas en su institución.

Confidencialidad y respeto: La INSTITUCIÓN deberá garantizar la estricta reserva y confidencialidad de la información de las pacientes en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, así como el respeto por su autonomía y autodeterminación reproductiva, asegurando un ambiente de atención libre de estigmas y discriminación, incluida la detección de coerción por parte de terceros en la toma de la decisión y otras formas de violencia.

Las mujeres y personas gestantes deben expresar su consentimiento respecto de las atenciones relacionadas con la IVE, y en cuanto a menores de edad, el consentimiento se debe abordar según lo dispuesto en la Resolución MSPS 051 de 2023, de acuerdo con la Sentencia de Unificación 096 de 2018 de la Corte Constitucional. Para el caso de las usuarias con discapacidad, la INSTITUCIÓN deberá obtener el consentimiento informado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1996 de 2019 y la Resolución MSPS 1904 de 2017.

ATENCIÓN MATERNOPERINATAL: La atención a las mujeres gestantes se brindará de acuerdo con las directrices de operación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, definidas en la Resolución MSPS 3280 de 2018, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y deberá alinearse al Plan de Aceleración para la Reducción de la Mortalidad Materna del MSPS, versión vigente, según la Circular Externa MSPS 047 de 2022.

La INSTITUCIÓN deberá garantizar la programación, atención integral del parto y atención del recién nacido, incluido el control ambulatorio posparto y del recién nacido de 3 a 5 días después del egreso hospitalario, de acuerdo con la Resolución MSPS 3280 de 2018 y la Circular Externa MSPS 047 de 2022.

La INSTITUCIÓN deberá ofertar y garantizar la anticoncepción post evento obstétrico (parto, aborto, ectópico e IVE) antes del alta hospitalaria, según lo definido en la Resolución MSPS 3280 de 2018, la Resolución MSPS 051 de 2023 y la Circular Externa MSPS 047 de 2022. La provisión de la anticoncepción dependerá de los criterios de elegibilidad

de la OMS y el enfoque de derechos sexuales y reproductivos, según la Resolución MSPS 3280 de 2018, suministrando, de ser posible, un método anticonceptivo de larga duración, especialmente para las mujeres adolescentes o con comorbilidades.

La INSTITUCIÓN deberá garantizar las consultas por especialistas de 1 mes, 6 meses y 12 meses a las mujeres notificadas con Morbilidad Materna Extrema (evento 549), según remisión del Establecimiento de Sanidad Militar, y de acuerdo con el Protocolo de vigilancia en salud pública de Morbilidad Materna Extrema del Instituto Nacional de Salud (INS), versión vigente, y la Circular Externa MSPS 047 de 2022, realizando y registrando el cierre de caso al año del egreso, con el concepto respectivo en la historia clínica.

La INSTITUCIÓN deberá realizar el monitoreo y seguimiento de las usuarias gestantes y en posparto atendidas en la institución, y garantizar un mecanismo de enlace con el Establecimiento de Sanidad Militar para dar respuesta a los requerimientos de información y gestión de la atención de forma oportuna.

ATENCIÓN PARA EL CUIDADO DEL RECIÉN NACIDO: La INSTITUCIÓN deberá brindar la atención a la población de recién nacidos de acuerdo con las directrices de operación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, definidas en la Resolución MSPS 3280 de 2018, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se deberá garantizar el tamizaje neonatal dentro de lo contratado para la atención del parto y del recién nacido, así como su reporte, asegurando el acceso efectivo y con calidad en los tiempos y términos establecidos para las cuatro (4) líneas de tamizaje: Endocrino Metabólico (incluido el tamizaje básico y ampliado), Visual, Auditivo y Cardiopatía Congénita Compleja, según lo definido en la Ley 1980 de 2019, la Resolución MSPS 3280 de 2018, la Resolución MSPS 207 de 2024 y la Guía de Práctica Clínica para la detección de anomalías congénitas en el recién nacido del MSPS, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de que el recién nacido presente alteración de los tamizajes realizados o alguna condición de salud especial que lo clasifique de alto riesgo, la INSTITUCIÓN deberá brindar la atención según criterio clínico, previa autorización para la prestación de servicios. La INSTITUCIÓN deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente para la atención integral al binomio madre e hijo, incluida la aplicación de las vacunas de BCG y anti-hepatitis B del recién nacido, en las primeras 12 horas de vida.

PROGRAMA DE VACUNACIÓN: La INSTITUCIÓN deberá desempeñar las siguientes acciones en el Programa de Vacunación, teniendo en cuenta el Manual Técnico Administrativo del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) del MSPS: En el caso de usuarios que pertenezcan a programas especiales como VIH, enfermedades renales, trasplantes, entre otras enfermedades que requieran esquema de inmunización, la vacunación se llevará a cabo previa autorización. La INSTITUCIÓN deberá proporcionar los registros de vacunación correspondientes al Establecimiento de Sanidad Militar.

La NSTITUCIÓN deberá realizar el seguimiento de gestantes, recién nacidos, población objeto del PAI y usuarios de programas especiales vacunados en la institución y dejar registro en la historia clínica, con el objetivo de establecer estrategias de adherencia al PAI (archivos digitales, registros de vacunación, informes mensuales enviados a la Secretaría, etc.), dando cumplimiento a la norma vigente que garantice este derecho al binomio madre - hijo e inmunización de la población objeto del PAI, de tal manera que se asegure el ingreso del recién nacido al Sistema de Información Nominal del PAI o al usuario que no haya sido ingresado previamente.

RUTA DE CÁNCER: La Ruta Integral de Atención en Salud para usuarios con riesgo o presencia de cáncer inicia desde la sospecha de la patología, toma y reporte de biopsia, hasta la prestación de las atenciones requeridas acorde a la patología diagnosticada, incluidas las intervenciones de soporte oncológico y cuidados paliativos, por lo cual la INSTITUCIÓN será responsable de:

1. Capacitar al talento humano en la atención de los usuarios con sospecha y/o diagnóstico de cáncer.

2. Garantizar la prestación de los servicios requeridos a través de un abordaje integral, en cumplimiento a estándares de seguridad, oportunidad, continuidad en la atención y mejoras en adherencia al tratamiento, de acuerdo con la

Ley 1384 de 2010, la Ley 1388 de 2010, la Ley 2026 de 2020 y la Circular Conjunta Externa 010 de 2024, o normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior, sin detrimento de la autonomía médica en el manejo y tratamiento de los pacientes con sospecha y/o presencia de cáncer.

3. Enviar la información respectiva de acuerdo con el ítem de reportes, con el fin de garantizar el monitoreo, seguimiento y control de los pacientes a partir de la sospecha de la patología oncológica, incluida información sobre el diagnóstico, estadio, tratamiento y servicios prestados.

4. Gestionar de forma interna los trámites administrativos para la prestación de servicios de la población pediátrica y adulta con patología oncológica, sin mediación de los usuarios, independiente de la categorización y estadio de la enfermedad o tipo de tratamiento brindado, según lo definido en el Decreto 441 de 2022, o normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. En cumplimiento a los indicadores prioritarios para la medición, evaluación y monitoreo de la gestión del riesgo de los pacientes adultos y pediátricos con cáncer, establecidos por el MSPS, el Instituto Nacional de Salud y la Cuenta de Alto Costo, la INSTITUCIÓN deberá garantizar la oportunidad diagnóstica y de inicio de tratamiento de la siguiente manera:

• Oportunidad de diagnóstico: Teniendo en cuenta la fecha de la orden y fecha de resultado de la patología; debe ser menor a 15 días calendario.

• Oportunidad de inicio de tratamiento: Teniendo en cuenta la fecha de diagnóstico y fecha de inicio de tratamiento; debe ser menor a 30 días calendario.

Con relación a la oportunidad de atención de la población oncológica menor de 18 años:

• Oportunidad de presunción diagnóstica: Menor a 5 días calendario. Oportunidad de confirmación diagnóstica: Menor a 8 días calendario.

• Oportunidad de inicio de tratamiento: Menor a 4 días calendario. *Lo anterior con el debido soporte en la historia clínica.

RUTA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS: La INSTITUCIÓN deberá garantizar la atención de la población con enfermedades respiratorias crónicas (EPOC y ASMA), de acuerdo con el Protocolo RIAS Población con Riesgo o Presencia de Enf Resp Crónica del SSFM - DIGSA “MDN-COGFM-PROGRERI-DIGSA-GI.95.1-15“ (Anexo 1), prestando las tecnologías y servicios especializados definidos en la ruta, previa autorización, según lo contemplado en la Resolución MSPS 3202 de 2016, así como lo correspondiente a la prevención, atención y control de la Tuberculosis, según la Resolución MSPS 227 de 2020.

RUTA CARDIO CEREBRO VASCULAR Y METABÓLICA: La INSTITUCIÓN deberá garantizar la atención de la población con riesgo o presencia de alteraciones cardio - cerebro - vascular - metabólicas, de acuerdo con la Guía - Protocolo Ruta de Riesgo o Presencia de Alteraciones Cardio Cerebro Vascular y Metabólica (RCCVM) del SSFM - DIGSA “MDN-COGFM- PROGRERI-DIGSAGI.95.1-9” (Anexo 2), prestando las tecnologías y servicios especializados definidos en la ruta, previa autorización, según lo contemplado en la Resolución MSPS 3202 de 2016.

ATENCIÓN INTEGRAL VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR: La INSTITUCIÓN brindará la atención integral en salud de acuerdo con los criterios establecidos en el Protocolo de Violencia de Género e Intrafamiliar del INS y lo establecido en la Resolución MSPS 459 de 2012, o demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan.

ATENCIÓN DE PACIENTES EN ABANDONO SOCIAL: Los pacientes considerados por el equipo de salud en riesgo de presunto abandono serán valorados por trabajo social de la INSTITUCIÓN para la correspondiente gestión de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Protocolo Institucional. Si se ha confirmado la condición de presunto

abandono, la INSTITUCIÓN deberá reportar a los entes correspondientes e informar al Establecimiento de Sanidad Militar para apoyar la implementación del protocolo. Si la valoración determina que el paciente no se encuentra en vulnerabilidad de abandono se finalizará la implementación del protocolo, se dejará constancia en la historia clínica y se procederá de acuerdo con el criterio del especialista tratante. En los casos de niños, niñas y adolescentes que deban ser trasladados para procedimientos de restitución de derechos, la INSTITUCIÓN debe realizar el traslado, garantizando las condiciones de protección.

DUELO POR PÉRDIDA GESTACIONAL, PERINATAL O NEONATAL: la salud mental a las mujeres o personas gestantes y sus familias en caso de duelo por pérdida gestacional, perinatal y neonatal, de acuerdo con lo definido en el lineamiento técnico, según la Resolución MSPS 2623 de 2024, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

DERECHO A MORIR DIGNAMENTE: La INSTITUCIÓN brindará el servicio para el Derecho a Morir con Dignidad a través de la eutanasia, y conformará los Comités Científico - Interdisciplinarios, los cuales actuarán en los casos y en las condiciones definidas en las Sentencias C- 239 de 1997 y T970 de 2014, de acuerdo con la Resolución MSPS 0971 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

REPORTES Y NOTIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DETALLE	NORMATIVIDAD	RESPONSABLE EN ESM
La INSTITUCIÓN deberá reportar al Establecimiento de Sanidad Militar de manera inmediata los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años, para que se realice el seguimiento correspondiente y canalización a controles, de acuerdo con la normatividad legal vigente	**Resolución 2350 de 2020**	**Correo electrónico**: NATALIA.OCHOA@FAC.MIL.CO INGRID.VARGAS@FAC.MIL.CO **Teléfono**: 3115682414-3207683894 **Periodicidad**: Inmediata
Se requiere que la INSTITUCIÓN envíe con periodicidad mensual (los 5 primeros días de cada mes), los siguientes reportes: **PRIMERA INFANCIA:** Reporte Sala ERA: La INSTITUCIÓN entregará una matriz con los siguientes datos de los usuarios que atienda en Sala ERA: • Fecha de ingreso • Nombre del paciente • Número de documento • Edad en meses • Código CIE • Descripción CIE • Tipo de tratamiento • Tiempo de estancia en sala Requiere hospitalización (SI/NO) **Reporte Sala EDA**: La INSTITUCIÓN entregará una matriz con los siguientes datos de los usuarios que atienda en Sala EDA o Sala de Rehidratación Oral (SRO): Fecha de ingreso • Nombre del paciente • Número de documento • Edad en meses	**Resolución 3280 de 2018** **Lineamientos Técnicos y Operativos del Programa Nacional de Prevención, Manejo y Control de la IRA y la EDA del MSPS**	**Correo electrónico**: NATALIA.OCHOA@FAC.MIL.CO INGRID.VARGAS@FAC.MIL.CO **Teléfono**: 3115682414-3207683894 **Periodicidad**: Inmediata

• Código CIE • Descripción CIE • Tipo de tratamiento • Tiempo de estancia en sala Requiere hospitalización (SI/NO) **ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTEZ Y VEJEZ:** La INSTITUCIÓN entregará el reporte de las ecografías de mama, mamografías, colposcopias/conización y colonoscopias realizadas, donde se incluya: nombre del usuario, tipo de documento, número de documento, fecha de toma, fecha de reporte y resultado del examen (en el caso de las pruebas de mama, incluir la clasificación de acuerdo con el sistema BIRADS).		
La INSTITUCIÓN deberá reportar al Establecimiento de Sanidad Militar de manera inmediata, los casos de mortalidad materna.	Circular Externa 047 de 2022 del MSPS PAREMM, según versión vigente	**Correo electrónico**: NATALIA.OCHOA@FAC.MIL.CO INGRID.VARGAS@FAC.MIL.CO **Teléfono**: 3115682414-3207683894 **Periodicidad**: Inmediata
La INSTITUCIÓN deberá reportar de manera diaria, en caso de presentarse, las usuarias notificadas por Morbilidad Materna Extrema, usuarias atendidas para Interrupción Voluntaria del Embarazo y usuarias gestantes que consultan al servicio de urgencias	Resolución 3280 de 2018 Resolución 051 del 2023 Circular Externa 047 de 2022 del MSPS PAREMM, según versión vigente	**Correo electrónico**: NATALIA.OCHOA@FAC.MIL.CO INGRID.VARGAS@FAC.MIL.CO **Teléfono**: 3115682414-3207683894 **Periodicidad**: Inmediata
La INSTITUCIÓN deberá reportar al inicio de la contratación y de manera mensual (primer día hábil mes vencido), el reporte actualizado del stock de métodos anticonceptivos de corta y larga duración para uso de post evento obstétrico: Este reporte deberá incluir las siguientes variables: • Número de dispositivos intrauterinos de cobre • Número de dispositivos intrauterinos liberadores de levonorgestrel • Número de implantes subdérmicos • Número de inyectables trimestrales • Número de inyectables mensuales • Número de tabletas anticonceptivas (todas las moléculas) • Franja horaria para esterilización femenina		**Correo electrónico**: NATALIA.OCHOA@FAC.MIL.CO INGRID.VARGAS@FAC.MIL.CO **Teléfono**: 3115682414-3207683894 **Periodicidad**: Inmediata

• Nombre del funcionario que realizó el registro • Fecha inicial del corte • Fecha final del corte Lo anterior debe reportarse en el siguiente formulario: https://forms.office.com/r/a25 kcUy4mm		
La INSTITUCIÓN deberá enviar el reporte de usuarios vacunados en la matriz de registro diario de vacunación de forma mensual los primeros 5 días del mes vencido. Así mismo, deberá registrar la vacunación en el aplicativo del PAI 2.0	Lineamientos Nacionales de vacunación PAI y Manual Técnico Administrativo del PAI	**Correo electrónico**: NATALIA.OCHOA@FAC.MIL.CO INGRID.VARGAS@FAC.MIL.CO **Teléfono**: 3115682414-3207683894 **Periodicidad**: Inmediata
La INSTITUCIÓN deberá enviar los reportes relacionados con la ruta de cáncer, garantizando la calidad de la información allí contenida, de la siguiente manera: • Reporte semanal de patologías positivas, con el fin de realizar el ingreso oportuno a la ruta • Reporte mensual de la cohorte de cáncer en matriz de la INSTITUCIÓN en formato Excel, incluida información del diagnóstico, estadio, tratamiento, servicios prestados y seguimiento médico posterior a la finalización del tratamiento o aquellos en estado terminal • Reporte mensual de fallecimientos de pacientes oncológicos.	Ley 1384 de 2010 Ley 1388 de 2010 Ley 2026 de 2020 Resolución 3280 de 2018 Resolución 3202 del 2016 Circular Conjunta Externa 010 de 2024 del MSPS, junto con el Instituto Nacional de Cancerología y la Superintendencia	**Correo electrónico**: NATALIA.OCHOA@FAC.MIL.CO INGRID.VARGAS@FAC.MIL.CO **Teléfono**: 3115682414-3207683894 **Periodicidad**: Inmediata
La INSTITUCIÓN deberá reportar al Establecimiento de Sanidad Militar de manera inmediata, los pacientes con diagnóstico confirmado de tuberculosis (Pulmonar o Extrapulmonar).	Resolución 227 de 2020	**Correo electrónico**: NATALIA.OCHOA@FAC.MIL.CO INGRID.VARGAS@FAC.MIL.CO **Teléfono**: 3115682414-3207683894 **Periodicidad**: Inmediata
La INSTITUCIÓN deberá enviar el reporte mensual (los 5 primeros días de cada mes), de los pacientes con diagnóstico de novo o control de enfermedades respiratorias crónicas (EPOC - ASMA) en formato Excel, que incluya las siguientes variables: • Primer nombre • Segundo nombre • Primer apellido • Segundo apellido • Tipo Id • No Id	Resolución 3202 de 2016	**Correo electrónico**: NATALIA.OCHOA@FAC.MIL.CO INGRID.VARGAS@FAC.MIL.CO **Teléfono**: 3115682414-3207683894 **Periodicidad**: Inmediata

• CIE • Clasificación de la patología • Fecha realización Espirometría • Tipo de Espirometría realizada • Resultado Espirometría • Fecha control por Medicina Interna • Fecha control por Neumología • Fecha última Radiografía de Tórax • Fecha último reporte Gases Arteriales • Adherente a Tratamiento Farmacológico (SI/NO) • Adherente a Oxigenoterapia (SI/NO)		
La INSTITUCIÓN deberá reportar al Establecimiento de Sanidad Militar de manera inmediata los casos de presuntas violencias basadas en género e intrafamiliar, intentos de suicidio e intoxicaciones por consumo de sustancias psicoactivas, para que se realice el seguimiento correspondiente de acuerdo con la normatividad legal vigente	Resolución 459 de 2012 Protocolos de Violencia de Género e Intrafamiliar, Intento de Suicidio e Intoxicaciones del INS	**Correo electrónico**: NATALIA.OCHOA@FAC.MIL.CO INGRID.VARGAS@FAC.MIL.CO **Teléfono**: 3115682414-3207683894 **Periodicidad**: Inmediata
La INSTITUCIÓN deberá reportar de manera inmediata los usuarios en presunto abandono, para que se apoye en la implementación del Protocolo Institucional	Protocolo Institucional	**Correo electrónico**: NATALIA.OCHOA@FAC.MIL.CO INGRID.VARGAS@FAC.MIL.CO **Teléfono**: 3115682414-3207683894 **Periodicidad**: Inmediata
La INSTITUCIÓN deberá notificar de manera mensual la solicitud de la eutanasia, en caso de presentarse, y el informe del resultado de los procedimientos realizados de acuerdo con la normatividad vigente	Resolución 0971 de 2021 Sentencias C-239 de 1997 y T-970 de 2014	**Correo electrónico**: NATALIA.OCHOA@FAC.MIL.CO INGRID.VARGAS@FAC.MIL.CO **Teléfono**: 3115682414-3207683894 **Periodicidad**: Inmediata

4.64. El contratista se obliga a aplicar la seguridad y privacidad para toda la información y los datos personales de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que reposan en sus bases de datos y/o archivos manuales, automatizadas asimismo, garantizar la seguridad y privacidad de la información ante los diferentes entidades, sus contratistas, proveedores, operadores, terceros, ciudadanos en general y todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan algún tipo de relación con la entidad contratista

4.65. El contratista se obliga a contar con plataformas apropiadas que protejan los mecanismos de tratamiento, almacenamiento y comunicación de la información y los datos personales y donde están contenidos y soportados los servicios de consulta, registro, validación y realización de trámites de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

4.66. El contratista se obliga a garantizar que el uso de la información y los datos personales se realice bajo las medidas de seguridad apropiadas a fin de evitar que se presenten usos no acordes a la normatividad o perdidas de confidencialidad, integridad y disponibilidad sobre los datos personales de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

4.67. El contratista se obliga a fortalecer la cultura y competencias de sus trabajadores en relación a la seguridad y privacidad de la información.

4.68. El contratista se obliga a implementar una metodología de gestión de riesgos de seguridad y privacidad de la información como herramienta para actuar proactivamente ante la presencia de situaciones que puedan afectar la confidencialidad de la información y los datos de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de acuerdo con los lineamientos establecidos en la regulación legal vigente, Normas y buenas prácticas nacionales e internacionales para la correcta gestión de riesgos.
4.69. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 deberá dar cumplimiento al Artículo 2.5.3.4.8.2 Decreto 441 de 2022, en cuanto a establecer los Canales de relacionamiento entre las partes. Las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud deberán acordar mecanismos ágiles, eficaces y oportunos para desarrollar los procesos relacionados con las etapas precontractual, contractual y post contractual en el territorio donde se ejecute el acuerdo de voluntades. En estos mecanismos se podrán incluir el uso de medios tecnológicos. Por lo anterior, para el inicio del contrato, el contratista deberá suministrar al ESM Comando Aéreo de Combate N°5 la base de datos con los canales de comunicación correos electrónicos y números de contacto de cada área, asimismo, el ESM Comando Aéreo de Combate N°5 suministrará los correos electrónicos y números de contacto de cada área.
4.70. El contratista deberá garantizar que su personal cuente con los uniformes de trabajo conforme a lo estipulado en el código sustantivo de trabajo Art. 230, acorde con las actividades a realiza y con los elementos de protección personal y bioseguridad.
4.71. El contratista deberá presentar el certificado en cual informa cual es la entidad responsable del servicio de recolección, transporte, manipulación, tratamiento y disposición final de los residuos especiales y peligrosos generados por la entidad en el desarrollo de sus actividades para la prestación de los servicios de salud conforme a lo definido en la normativa vigente que reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.
4.72. El contratista deberá aportar el certificado de existencia de la Política de Gestión Ambiental aplicado a la entidad.
4.73. Aplicar las buenas prácticas ambientales y disposición de residuos de acuerdo a la normatividad legal vigente al momento de ejecución del contrato.
4.74. Dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos y ejecutar el servicio conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente.
4.75. Contar con un Plan de Gestión de Residuos en Atención en Salud de acuerdo con el Decreto 351 de 2014 por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

INFORME SOBRE EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS		
OBLIGACIONES CONVENIDAS	**CUMPLIMIENTO**	**OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR**
4.1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en los estudios y documentos previos, en la solicitud de oferta, el anexo de especificaciones técnicas exigidas y en la oferta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.	SI CUMPLE	
4.2. Prestar el servicio con calidad y de manera oportuna de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el estudio previo.	SI CUMPLE	
4.3. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.	SI CUMPLE	
4.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	SI CUMPLE	
4.5. Para la prestación de los servicios el contratista debe cumplir las normas que regulan la prestación en salud, el Decreto 4747 de 2007, Decreto 441 del 28 de marzo de 2022, Resolución 459 de 2012, Resolución 5592 de 2015, Acuerdo 02 de 2014, Decreto 3518 de 2006, Ley 1438 de 2011, Ley 1616 de 2013 MANUAL DE AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL COMPONENTE PRIMARIO Y	SI CUMPLE	

COMPLEMENTARIO SSFFM DIGSA y las demás normas concordantes vigentes las que las modifiquen que apliquen para la prestación del servicio, siendo esta normativa parte integral del presente contrato.		
4.6. El contratista debe enviar la relación de sedes y servicios de salud habilitados, sus grados de complejidad y modalidades de prestación de servicios, acorde con la información contenida en su Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, en cumplimiento al Decreto 441 del 28 de marzo de 2022.	SI CUMPLE	
4.7. El contratista y el supervisor designado por el ESM Comando Aéreo de Combate N° 5, para dar inicio formal a la ejecución del contrato deberán suscribir el acta de inicio de ejecución, junto con el supervisor del contrato, por cuanto, el contratista, deberá enviar al supervisor del contrato: la última planilla de pago de seguridad social del contratista y la certificación paz y salvo de parafiscales firmada por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso.	SI CUMPLE	
4.8. El contratista se compromete a prestar sus servicios a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, remitidos y autorizados por el ESM Comando Aéreo de Combate N°5, servicios que deberán ser prestados a través de personal calificado e idóneo, empleando todos los medios humanos científicos y sociales para la debida atención de los pacientes, en la atención ambulatoria y apoyo diagnóstico o terapéutico y el suministro de medicamentos durante la estancia hospitalaria que requieran para su tratamiento que sea autorizado, el contratista deberá suministrar alimentación adecuada a los afiliados en caso de hospitalización.	SI CUMPLE	
4.9. El contratista debe garantizar la prestación de los servicios relacionados y disponibles en la ficha técnica y conforme a la oferta económica; asimismo, podrá prestar todos los servicios de salud de alta complejidad disponibles en la IPS y que se encuentren comprendidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial aprobado mediante Acuerdo No. 002 de 2001 y aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan. Igualmente, podrá prestar todos los servicios de salud y procedimientos aprobados por CTC y aquellos ordenados por fallos de tutelas siempre y cuando sean autorizados por el ESM del Comando Aéreo de Combate N° 5 previa notificación y remisión del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 conforme a su proceso de referencia y contra-referencia vigente.	SI CUMPLE	
4.10. El contratista deberá proporcionar alojamiento y/o estancia garantizando habitaciones bipersonales con baño y en caso de que el paciente exija habitación unipersonal este o sus familiares deberán cancelar el excedente directamente a la IPS o cuando requiera contratar otros servicios personales tales como cafetería, lavado de ropa, o daños que el paciente pueda causar a las instalaciones de la clínica etc., serán de responsabilidad y por cuenta y riesgo del paciente usuario o de sus familiares. En casos que el paciente por su patología o condición lo requiera será autorizado por el ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 la hospitalización en habitaciones unipersonales sin que implique erogación alguna por parte del paciente, previa autorización del ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 para lo cual la IPS deberá solicitar previamente la autorización al supervisor del contrato.	SI CUMPLE	
4.11. El contratista deberá suministrar los medicamentos que sean prescritos durante la hospitalización o en el servicio de urgencias siempre y cuando estén contemplados dentro del Acuerdo 052 de 2013 del Consejo Superior	SI CUMPLE	

de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional y su prescripción deberá hacerse en su DENOMINACION COMUN INTERNACIONAL, en caso de requerirse un medicamento por fuera de la norma citada, deberá diligenciarse por parte del médico especialista tratante el formato de aprobación de medicamentos por fuera del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, el cual deberá ser enviado al ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 al correo prioritaria.cacom5@fac.mil.co para el trámite de autorización respectiva o en su defecto, el contratista se compromete al diligenciamiento del Formato Institucional, que incluya la información completa que es exigida en el acuerdo 052 de 2013.		
4.12. El contratista, de acuerdo con la Resolución Número 1995 de 1999 y la legislación vigente, debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado	SI CUMPLE	
4.13. El contratista deberá utilizar la clasificación única de procedimientos en salud CUPS para la identificación y denominación de los procedimientos en salud, la cual, es de obligatoria aplicación en todo el territorio Nacional.	SI CUMPLE	
4.14. El contratista en las remisiones que sean emitidas por parte de los profesionales de la IPS contratada, se deberá especificar y relacionar los códigos CUPS de los procedimientos/valoración/servicio al que se remite el paciente, por parte de los especialistas de la entidad contratada, para efectos de revisión de pertinencia médica y transcripción correcta y oportuna del servicio indicado al usuario.	SI CUMPLE	
4.15. El contratista deberá prestar los servicios de salud al personal afiliado del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, debidamente remitidos por el médico y autorizados por el ESM Comando Aéreo de Combate N°5 conforme a su proceso de referencia y contrareferencia vigente, para lo cual, el ESM Comando Aéreo de Combate N°5, emitirá la autorización a través del sistema de información en Salud SALUD.SIS. Esta Autorización de servicios que será enviada por el área de referencia y contra-referencia del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 desde el correo autorizaciones.cacom5@fac.mil.co directamente al correo que destine la IPS contratada, a fin de que la IPS verifique y brinde el servicio, sin que el usuario obligatoriamente deba presentar la autorización en las instalaciones de le entidad contratada, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 2.5.3.4.7.4 Decreto 441 del 28 de marzo de 2022 – “Acceso a la atención integral sin mediación de la autorización. Para la prestación o provisión de un conjunto de servicios y tecnologías de salud relacionados con la atención de un evento, condición en salud o conjunto de condiciones en salud no será necesaria la solicitud de autorización, para lo cual en el acuerdo de voluntades se deben incluir las precisiones técnicas y de pertinencia de cada una de estas, con el fin de realizar la atención integral. No habrá lugar a la solicitud de autorización para la atención integral del cáncer infantil, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 2026 de 2020; del VIH/SIDA de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 972 de 2005; del cáncer de adultos de conformidad con la Ley 1384 de 2010; la prestación o provisión de servicios y tecnologías de salud relacionados con la implementación de las RIAS que el Ministerio de Salud y Protección Social haya definido como de obligatorio cumplimiento; las priorizadas por la entidad responsable de pago de acuerdo con la caracterización poblacional o el análisis de la	SI CUMPLE	

situación en salud que esta realice; la gestión de eventos y condiciones en salud priorizados a través de la política pública, y todos aquellos que así se haya previsto por la normatividad".		
4.16. El contratista deberá realizar la revisión de la Autorización que sea enviada por el área de referencia y contrarreferencia del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 con la validación de las siguientes condiciones: a) Debe estar vigente, cada autorización tiene la fecha de su vencimiento descrita dentro del documento, la IPS debe verificar esta vigencia. b) La autorización válida para la prestación del servicio, no debe tener la marca de agua: "documento no válido para trámites". c) Cada autorización es válida por una sola vez, la entidad no puede prestar más de una atención con la misma orden, cada autorización tiene un número diferente para el control de las atenciones por parte de la IPS, por lo cual, facturas diferentes con la misma autorización serán objeto de glosa total. d) Cada autorización es válida únicamente para los servicios que están descritos en el apartado: "Servicios Autorizados". Los anteriores aspectos, serán sujeto de auditoría de cuentas, por tanto, los servicios que sean prestados por la IPS, sin la debida autorización vigente, no podrán ser pagados. Se exceptúa de este procedimiento los casos de urgencias, hospitalización, para los cuales se prestará atención inmediata y se informará por parte del contratista dentro de las 24 horas siguientes al ESM Comando Aéreo de Combate N°5 para la verificación del estado de emergencia y la calidad de afiliado del paciente. Art 12 Decreto 4747 de 2007. e) Por su parte, el ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 pone a disposición el correo autorizaciones.cacom5.@fac.mil.co como canal oficial para los requerimientos de autorizaciones de servicios de salud. f) El CONTRATISTA deberá notificar al ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 a través del correo prioritaria.cacom5@fac.mil.co mediante el envío del el Anexo N° 2 INFORME DE LA ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS cuando se presente el ingreso de pacientes por el servicio de urgencias del mismo modo, deberá solicitar la autorización de los servicios posteriores que sean requeridos producto de la urgencia, a través del Anexo N° 3 SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD, con los soportes que correspondan en un plazo no superior a 24 horas para la emisión y envío de la autorización por parte del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 para la atención en salud conforme a la normativa vigente y demás normas que la modifiquen. Por su parte, el ESM Comando Aéreo de Combate N°5, podrá hacer uso del mecanismo de reconocimiento del gasto y orden de pago, por concepto de servicios de salud mediante pago por resolución, en los casos taxativamente autorizados en la normatividad vigente descritos en la circular N° FAC-S-2023-003019-CR del 14 de marzo de 2023 / MDNCOGFM-FAC-COFAC- JEMFA, demás normatividad vigente y bajo autorización de casos excepcionales autorizados por el nivel central, en lo que respecta al pago por resolución de atenciones de urgencias (cuando la urgencia supere el valor del contrato), Fallos de Tutela u Órdenes Judiciales, Servicios Prestados Último Bimestre Vigencia Anterior.	SI CUMPLE	
4.17. El contratista deberá y estará obligado a realizar el diligenciamiento del Anexo No. 02 "formato estandarizado de contra referencia de pacientes "en cumplimiento a la Resolución 2335 de 2023, cuando la IPS sea quien defina conducta clínica y concluya el tratamiento, en este anexo debe contener la información de las recomendaciones entregadas al paciente, así como la conducta a seguir por el profesional tratante en su nivel de atención y si hay	SI CUMPLE	

lugar a próximo control o manejo farmacológico, este anexo deberá estar adjunto a los soportes de atención con la factura.		
4.18. El contratista debe garantizar para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor a la que posee el ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 se debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra Referencia, al paciente referenciado por el ESM Comando Aéreo de Combate N°5, solo se le deberá prestar la atención objeto de la referencia, en caso de requerirse una prestación diferente, la IPS contratista requerirá la autorización respectiva al ESM Comando Aéreo de Combate N° 5. En el evento en que el paciente pueda continuar manejo en el nivel de atención del ESM Comando Aéreo de Combate N° 5, el contratista deberá inmediatamente enviar contra referencia al ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 con las indicaciones médicas respectivas, asimismo, la contra referencia deberá ser entregada al paciente. Toda prestación realizada diferente a la del motivo de la referencia sin contar con la autorización respectiva del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 será motivo de glosa.	SI CUMPLE	
4.19. El contratista deberá brindar la información que sea solicitada por el supervisor del contrato y el auditor de cuentas médicas y de concurrencia para el cumplimiento de sus competencias y garantizar la calidad en la prestación de los servicios contratados.	SI CUMPLE	
4.20. El Contratista ante la imposibilidad en la realización de algún procedimiento y/o examen diagnostico no ofertado, remitirá al paciente a una IPS con la cual tenga contrato o convenio, previo envió de la cotización del servicio al correo autorizaciones.cacom5@fac.mil.co, para revisión y autorización del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5.	SI CUMPLE	
4.21. Los servicios médicos asistenciales deberán prestarse en las instalaciones propias de la IPS contratada y/o sus sedes debidamente habilitadas y autorizadas.	SI CUMPLE	
4.22. El contratista deberá suministrar la información que sea requerida por el área de Salud Pública del ESM Comando Aéreo de Combate N°5, en lo que respecta al perfil epidemiológico atendido, asimismo, las enfermedades de interés en Salud Publica deberán ser reportados de manera inmediata al correo prioritaria.cacom5@fac.mil.co diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica, de acuerdo a la normativa vigente y demás normas que lo modifiquen.	SI CUMPLE	
4.23. El contratista deberá expedir conceptos médico-laborales requeridos por los usuarios en las especialidades solicitadas, en donde se especifique diagnóstico, etiología, tratamientos verificados, estado actual y pronóstico en los casos que se requiera, previa solicitud por parte del área de Medicina Laboral del ESM Comando Aéreo de Combate N°5, lo cual quedará descrito en la Autorización (remisión) emitida por el ESM Comando Aéreo de Combate N°5.	SI CUMPLE	
4.24. El contratista se obliga a radicar las facturas semanalmente al área de facturación del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 de acuerdo al procedimiento descrito en el Manual de Radicación de Facturas establecido por el ESM Comando Aéreo de Combate N°5 el cual será y notificado a la IPS contratada; la facturación deberá ser generada bajo el NIT 901.542.789-6 que corresponde a la entidad contratante, en cumplimiento al Artículo 2.5.3.4.4.1 Decreto 441 del 28 de marzo de 2022. “Soportes de cobro: Los prestadores de servicios de salud deberán presentar a las entidades responsables de pago las facturas de venta con los soportes definidos por el	SI CUMPLE	

Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales, El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud RIPS - es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.”		
4.25. El contratista en el momento en que la Jefatura de Salud FAC y/o ESM Comando Aéreo de Combate N°5 habilite este proceso, designará un delegado para el acceso en la plataforma Salud SIS, para realizar el cargue de los RIPS por parte de la IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoría de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la resolución 165 de 2023 y Decreto 358 de 2020.	SI CUMPLE	
4.26. El contratista se obliga a enviar de manera semanal (primer día hábil de cada semana) el estado de cartera en archivo Excel, al correo del área de facturación y cartera designado, con copia a la supervisión del contrato. Por su parte, el área de facturación y cartera del ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 realizará el cruce de cartera y reportará los pagos realizados para que la IPS contratada realice la contabilización de facturas pagadas y posterior actualización de la cartera, a fin de realizar estricto seguimiento a la ejecución del contrato.	SI CUMPLE	
4.27. El contratista deberá informar mediante oficio formal al supervisor del contrato el estado de ejecución del contrato cuando se encuentre ejecutado en un 70%, para lo cual realizará de manera conjunta las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato para la prestación de los servicios y determinar las acciones administrativas que correspondan. Por su parte, supervisor del contrato notificará la terminación del presupuesto asignado a la IPS contratada. Los servicios prestados posterior a la notificación del supervisor en cuanto a la ejecución total del presupuesto, no serán pagados por el contratante.	SI CUMPLE	
4.28. El contratista no deberá prestar servicios que excedan el valor del presente contrato, el contratista no podrá continuar prestando los servicios objeto del contrato excepto urgencias vitales de acuerdo a la normativa vigente que regula en materia y los casos que sean previamente autorizados por el supervisor del contrato.	SI CUMPLE	
4.29. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 deberán dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.5.3.4.3.3 del Decreto 441 del 28 de marzo de 2022, en lo que refiere a la Auditoría de cuentas médicas. “La auditoría de las cuentas médicas se realizará con base en los soportes definidos en el artículo 2.5.3.4.4.1. del presente decreto, con sujeción a los estándares establecidos en el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los términos señalados en el trámite de glosas establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, y de acuerdo con la información reportada y validada en el Registro Individual de Prestaciones de Salud.”	SI CUMPLE	
4.30. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate N°5 deberán dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.5.3.4.4.6 del Decreto 441 del 28 de marzo de 2022 - Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas: “La denominación y codificación de las causas de devolución y glosa de las facturas, se realizará conforme al Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual es de obligatoria adopción en los acuerdos de	SI CUMPLE	

voluntades sujetos a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, así como en aquellos en los que se haya pactado su aplicación."		
4.31. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.5.3.4.4.2 del Decreto 441 del 28 de marzo de 2022, Aceptación de las glosas: "La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas."	SI CUMPLE	
4.32. El contratista a través de su área de auditoría de cuentas médicas, deberá dar respuesta a las objeciones que presente el auditor de cuentas médicas del ESM Comando Aéreo de Combate N° 5, toda comunicación del proceso de auditoría de cuentas médicas deberá realizarse a través del correo institucional facultado para tal fin, siendo este el canal de comunicación oficial entre las áreas de auditoria de la IPS Contratada y auditoria del ESM Comando Aéreo de Combate N° 5. Toda comunicación de auditoría de cuentas médicas deberá ser notificada con copia al correo del supervisor del contrato.	SI CUMPLE	
4.33. EL contratista se obliga a radicar las notas crédito electrónicas al correo del área de facturación del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 dentro de los 03 días posteriores, cuando auditoría de la IPS contratada, reconoce una glosa, lo anterior, teniendo en cuenta que estas notas crédito deben ser aprobadas a través del SIIF NACIÓN para poder tramitar pago a la entidad.	SI CUMPLE	
4.34. EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a los tiempos reglamentados de auditoría de cuentas médicas.	SI CUMPLE	
4.35. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5, debe cumplir como mínimo los aspectos administrativos, financieros, técnico-científicos y de calidad del servicio, así como las disposiciones del SOGCS y la revisoría de cuentas, conforme con los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 dentro del Modelo de auditoría establecido siendo este el PROCEDIMIENTO AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS con código GH-JEFSA-PR-046 que tiene por objetivo. "Auditar la totalidad de las facturas radicadas, por las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y Empresas Sociales del Estado (E.S.E) de la red externa contratada y no contratada, por servicios de salud prestados a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM)." Que tiene un alcance Desde: la Recepción de la facturación de los servicios de salud, con sus soportes según normatividad vigente, para auditoría integral de la cuenta médica. Hasta: la Conciliación de las objeciones (ratificación, aceptación o levantamiento de glosas) con los PSS. Generación y entrega de Concepto de Auditoría para pago al proceso de Financiera y Supervisión de Contratos.	SI CUMPLE	
4.36. El contratista deberá informar al ESM Comando Aéreo de Combate N°5 los datos del Auditor o auditores de cuentas médicas destinados para el contrato, por su parte, el supervisor de contrato notificará formalmente a la IPS contratada los datos del Auditor de cuentas médicas y de concurrencia designado y facultado por EL ESM Comando Aéreo de Combate N°5 para establecer comunicación oficial con el área de auditoria de la IPS Contratada. El canal de comunicación oficial entre las áreas de auditoria de la IPS Contratada y auditoria del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 deberá ser el correo institucional facultado para tal fin.	SI CUMPLE	

4.37. El contratista deberá Identificar riesgos previsibles propios del objeto del contrato, diferente de los riesgos técnico y primario, informando oportunamente su tipificación y los mecanismos de administración y distribución de sus efectos, para ser tenidos en cuenta en las obligaciones asumidas por las partes, en cumplimiento al Decreto 441 del 28 de marzo de 2022.	SI CUMPLE	
4.38. El contratista deberá suministrar la información que sea solicitada por el equipo de auditores designado por el ESM Comando Aéreo de Combate N°5, para realizar el procedimiento de auditoria médica concurrente en caso de pacientes con estancias prolongadas de hospitalización, reingresos, infecciones post quirúrgicas, eventos adversos o incidentes reportados y demás información que sea necesaria, en el momento que sea requerida por el auditor del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 en cumplimiento a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Jefatura de salud FAC vigentes.	SI CUMPLE	
4.39. El contratista se compromete a dar cumplimiento a las acciones de mejora que se llegasen a solicitar por parte del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 durante las visitas realizadas por los auditores y, o supervisor de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente dada por Ministerio de Salud y protección social.	SI CUMPLE	
4.40. El contratista se obliga a comunicar por escrito al ESM Comando Aéreo de Combate N°5 cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria o información administrativa, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria y documentos correspondientes.	SI CUMPLE	
4.41. El contratista deberá Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo, la IPS deberá informar también cada vez que se deshabilite algún servicio de la IPS	SI CUMPLE	
FACTURACIÓN 4.42. El contratista se obliga a entregar junto con la facturación electrónica, los RIPS correspondientes en medio magnético, 1. Debidamente validados a través del validador de RIPS IPS del Ministerio de salud, 2. En el archivo AF deberán coincidir en la fecha con la factura y el periodo a reportar, al igual que el valor de acuerdo a la factura radicada. 3. La IPS no debe usar codificación de procedimientos propias sino la última resolución de CUPS. Además, el AC debe llevar el diagnostico (CIE-10), como el AP solamente en los procedimientos Quirúrgico. 4. Si los RIPS después de pasarlos por el validador presentan errores que no se pueden solucionar desde el programa por falta de información, la IPS contratada deberá realizar la verificación y corrección de la información. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 4747 de 2009.	SI CUMPLE	
4.43. El contratista en el momento en que la Jefatura de Salud FAC y/o ESM Comando Aéreo de Combate N°5 habilite este proceso, designará un delegado para el acceso en la plataforma Salud SIS, para realizar el cargue de los RIPS por parte de la IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoría de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la resolución 3374 del 2000 artículo 7. “De los soportes sobre la presentación individual de servicios de salud que deben acompañar las facturas de venta”.	SI CUMPLE	

4.44. La red externa contratada deberá enviar por medio de correo electrónico al coordinador de FACTURACIÓN del ESM, los documentos soportes para realizar el pago, los cuales son los siguientes: • Factura Electrónica por valor de cada corte. • Planilla de los Pagos Parafiscales. • Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales. • Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción. • Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II. • Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.	SI CUMPLE	
4.45. El desembolso de los recursos se efectuará, una vez el contratista presente la factura electrónica, con la paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.	SI CUMPLE	
4.46. Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.	SI CUMPLE	
4.47. Por regla general se debe diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura (para el presente caso, el código corresponde a 15-01-11-102), datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$15-03-00; Contrato; PedroPerez@entidadpgn.gov.co #$.	SI CUMPLE	
4.48. Este proceso es de obligatorio cumplimiento por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior. OBJECIONES Y GLOSAS	SI CUMPLE	
4.49. Se tramitarán de acuerdo a lo establecido en la ley 1438 de 2011, Resolución 3047 de 2008 y Decreto 441 del 2022 del Ministerio de Salud.		
4.50. De ser necesario durante la ejecución del contrato el ESM del CACOM-5 destinará un funcionario del área de referencia y contra referencia quien suministrará y validará el diligenciamiento del Anexo Técnico, teniendo en cuenta el manual del sistema de referencia y contra referencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares DIGSA vigente, la IPS deberá y estará obligada a realizar el trámite administrativo de diligenciamiento del Anexo Técnico No. 10 "Formato estandarizado de contra referencia de	SI CUMPLE	

pacientes", Resolución 4331 de 2012, esta debe ser clara y contener la información de las recomendaciones entregadas al paciente, así como la conducta a seguir por el profesional tratante en su nivel de atención básica (referente) y si hay lugar a ello la periodicidad del próximo control.		
4.51. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.	SI CUMPLE	
4.52. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.	SI CUMPLE	
4.53. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate N°5. Deberán dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.5.3.4.3.3 del Decreto 441 del 28 de marzo de 2022, en lo que refiere a la Auditoría de cuentas médicas. “La auditoría de las cuentas médicas se realizará con base en los soportes definidos en el artículo 2.5.3.4.4.1. del presente decreto, con sujeción a los estándares establecidos en el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los términos señalados en el trámite de glosas establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, y de acuerdo con la información reportada y validada en el Registro Individual de Prestaciones de Salud.” Obligaciones del sistema integrado de gestión	SI CUMPLE	
4.54. El ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 realizará auditoria mensual tendiente a la verificación del cumplimiento de los parámetros administrativos y asistenciales involucrados en la prestación de los servicios de salud contratados, así como el acatamiento de los atributos de calidad definidos por el Ministerio de Salud y la satisfacción del usuario. En desarrollo de lo anterior	SI CUMPLE	
4.55. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate N°5 deberá dar cumplimiento a la auditoría de la calidad de la atención de los servicios, la cual deberá desarrollarse de acuerdo con el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad —PAMEC— de cada uno de los agentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 4 "Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud" del Título 1 de la Parte 5 del Libro 2 de este Decreto o la norma que los modifique, adicione o sustituya conforme lo establece Decreto 441 del 28 de marzo de 2022.		
4.56. El contratista realizará el reporte y gestión de eventos adversos presentados durante el mes de los usuarios del SSFM, bien sea por notificación directa a la IPS contratada o por notificación tramitada por el supervisor.	SI CUMPLE	

4.57. El contratista informara al contratante los planes de mejora o de estrategias implementadas (barreras de seguridad) de los casos presentados con el objetivo de permitir la verificación de las acciones implementadas para minimizar los riesgos.	SI CUMPLE	
4.58. El contratista gestionará las PQRS interpuestas por parte de los usuarios del SSFM adscritos al ESM, directamente ante la IPS contratada o tramitadas por el contratante, dando respuesta de fondo que permita el cierre del caso, dentro del término establecido en la normatividad vigente.	SI CUMPLE	
4.59. El contratista se obliga a realizar los reportes de notificación obligatoria ante los entes correspondientes de los usuarios del subsistema, lo cual será verificado por el contratante.	SI CUMPLE	
4.60. EL contratista se obliga para con el contratante hacer entrega de las conclusiones y acciones de mejora producto de la revisión de casos a través de comités de calidad, ADHOC o COVE, cuando se presuman fallas en la calidad en la atención a los usuarios asignados al ESM.	SI CUMPLE	
4.61. En caso de identificarse una desviación en los resultados de los indicadores en salud de estricto cumplimiento durante la revisión por parte del contratante, EL contratista se obligará a presentar los planes de mejoramiento, compromisos y acciones que se establezcan para el cierre de la brecha de calidad identificada, lo cual será objeto de verificación por el contratante.	SI CUMPLE	
4.62. El contratista deberá suministrar la siguiente información de manera trimestral al Establecimiento de Sanidad Militar a través de la supervisión del contrato, con el objeto de realizar verificación el cumplimiento de las condiciones de habilitación y prestación de servicios bajo los parámetros de calidad vigentes: a) Envío copia del cargue de los indicadores de calidad al sistema de información del Ministerio de Salud de acuerdo a la Resolución 256 de 2016, solicitados por el personal designado del área de Garantía de la Calidad del ESM para realizar posterior verificación de los mismos. b) Soporte divulgación derechos y deberes de los pacientes. c) Reporte quejas y reclamos usuarios FAC (en caso de presentarse deberá enviar soporte de la gestión realizada por parte de la clínica) d) En caso de un evento adverso, se deberá reportar la descripción del evento adverso y enviar soporte de la gestión realizada por parte de la IPS contratada, así como el reporte estado actual del paciente. e) Reporte de indicadores de oportunidad en los servicios de: Pediatría, ginecología, obstetricia, cirugía general y medicina interna. f) Reporte de evidencias de la participación de los COVES regionales g) Mantener definidos y documentados los procedimientos y guías de atención de la institución en las áreas de hospitalización, consulta externa, urgencias, eliminación de desechos hospitalarios, interconsultas, remisiones y los demás procesos asistenciales prioritarios conforme a las guías o protocolos médicos que para el efecto hubiere expedido el Ministerio de Salud y Protección Social.	SI CUMPLE	
4.63. El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a los Indicadores establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud —SOGCS, aquellos que dan cuenta de los resultados en salud definidos en las Rutas Integrales de Atención en Salud —RIAS, incluyendo las de obligatorio cumplimiento y aquellas priorizadas por la entidad responsable de pago y demás que sean requeridos según la normativa vigente, conforme lo establece Decreto 441 del 28 de marzo de 2022 y la resolución 3280 del 2018, el cual establece las rutas intégrales de atención	SI CUMPLE	

en salud por lo tanto se debe dar estricto cumplimiento a la circular No FAC-S-2025-000574-CR del 21 de enero de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEFSA emitida por la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana ATENCIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA: Para el caso de la atención médica especializada en consulta externa, la atención se prestará bajo la estrategia AIEPI OMS&UNICEF y de acuerdo con las directrices de operación de la Ruta para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, definidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. ATENCIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA POR DESNUTRICIÓN AGUDA: Para el caso de los niños y niñas de cero (0) a 59 meses de edad que cursan con desnutrición aguda moderada o severa, se les deberá garantizar la atención de acuerdo con la Resolución MSPS 2350 de 2020, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. ATENCIÓN DE LA IRA Y LA EDA EN LA PRIMERA INFANCIA: La INSTITUCIÓN deberá cumplir con las acciones específicas para la prevención, manejo y control de la Infección Respiratoria Aguda (IRA) y la Enfermedad Diarreica Aguda (EDA), de acuerdo con los Lineamientos Técnicos y Operativos del MSPS, versión vigente. INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO: La INSTITUCIÓN se compromete a cumplir con el Protocolo para la Prevención del Aborto Inseguro en Colombia, asegurando que las mujeres tengan acceso a una atención segura y de calidad. Esto incluye seguir los lineamientos establecidos en la Guía Técnica y de Políticas para Sistemas de Salud: Aborto Sin Riesgos de la OMS (2012), así como las disposiciones legales del país, relacionadas con la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE). Acceso y atención de la IVE: Para las usuarias que sean remitidas o soliciten el servicio de IVE en los casos que se contemplan en las Sentencias C-055 de 2022 y C-355 de 2006, deberá garantizarse la atención según lo definido en la Resolución MSPS 051 de 2023, y realizar el procedimiento de forma inmediata, asegurando un acceso oportuno y sin barreras. Solo en casos excepcionales y justificados se podrá prever un plazo máximo de hasta cinco (5) días calendario a partir de la solicitud. Talento humano e infraestructura: La INSTITUCIÓN deberá garantizar la idoneidad y calidad de la atención prestada por el personal asistencial para la realización de la IVE y manejo de las complicaciones relacionadas con esta. En el caso de los servicios de tercer nivel de complejidad, deberá contar con el personal y la infraestructura necesaria para realizar la IVE en todas las circunstancias permitidas por la normatividad y para gestionar todas las complicaciones del aborto inseguro. Hospitalización: La INSTITUCIÓN deberá garantizar la hospitalización, cuando sea necesario, en especial en aquellas circunstancias en que el procedimiento a desarrollarse de forma posterior a las 15 semanas no pueda efectuarse de forma ambulatoria (como la Dilatación y Evacuación).		

Cuidados Obstétricos de Emergencia: La INSTITUCIÓN deberá garantizar las condiciones que permitan llevar a cabo las intervenciones que haya a lugar en relación con la IVE de forma segura y todos aquellos cuidados obstétricos de emergencia que puedan preverse, así como estar preparada para recibir remisiones de primer nivel relacionadas con la IVE. Apoyo y seguimiento: La INSTITUCIÓN deberá garantizar el apoyo necesario al primer nivel en el manejo de las complicaciones derivadas de la IVE. En cualquier situación en la que sea necesario remitir a una mujer para la atención de la IVE en otro nivel, se deberá realizar un seguimiento del caso para asegurar que se le brinde la atención adecuada y que la remisión sea efectiva. Además, se deberá informar al Establecimiento de Sanidad Militar para continuar con el seguimiento y control de la paciente. Capacitación continua: La INSTITUCIÓN deberá garantizar que su personal reciba capacitación continua sobre la atención de la IVE y la normatividad vigente, así como sobre las mejores prácticas en la atención de la salud reproductiva, para asegurar un servicio de calidad y respetuoso con el ejercicio de los derechos de las mujeres atendidas en su institución. Confidencialidad y respeto: La INSTITUCIÓN deberá garantizar la estricta reserva y confidencialidad de la información de las pacientes en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, así como el respeto por su autonomía y autodeterminación reproductiva, asegurando un ambiente de atención libre de estigmas y discriminación, incluida la detección de coerción por parte de terceros en la toma de la decisión y otras formas de violencia. Las mujeres y personas gestantes deben expresar su consentimiento respecto de las atenciones relacionadas con la IVE, y en cuanto a menores de edad, el consentimiento se debe abordar según lo dispuesto en la Resolución MSPS 051 de 2023, de acuerdo con la Sentencia de Unificación 096 de 2018 de la Corte Constitucional. Para el caso de las usuarias con discapacidad, la INSTITUCIÓN deberá obtener el consentimiento informado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1996 de 2019 y la Resolución MSPS 1904 de 2017. ATENCIÓN MATERNOPERINATAL: La atención a las mujeres gestantes se brindará de acuerdo con las directrices de operación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, definidas en la Resolución MSPS 3280 de 2018, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y deberá alinearse al Plan de Aceleración para la Reducción de la Mortalidad Materna del MSPS, versión vigente, según la Circular Externa MSPS 047 de 2022. La INSTITUCIÓN deberá garantizar la programación, atención integral del parto y atención del recién nacido, incluido el control ambulatorio posparto y del recién nacido de 3 a 5 días después del egreso hospitalario, de acuerdo con la Resolución MSPS 3280 de 2018 y la Circular Externa MSPS 047 de 2022. La INSTITUCIÓN deberá ofertar y garantizar la anticoncepción post evento obstétrico (parto, aborto, ectópico e IVE) antes del alta hospitalaria, según lo		

definido en la Resolución MSPS 3280 de 2018, la Resolución MSPS 051 de 2023 y la Circular Externa MSPS 047 de 2022. La provisión de la anticoncepción dependerá de los criterios de elegibilidad de la OMS y el enfoque de derechos sexuales y reproductivos, según la Resolución MSPS 3280 de 2018, suministrando, de ser posible, un método anticonceptivo de larga duración, especialmente para las mujeres adolescentes o con comorbilidades. La INSTITUCIÓN deberá garantizar las consultas por especialistas de 1 mes, 6 meses y 12 meses a las mujeres notificadas con Morbilidad Materna Extrema (evento 549), según remisión del Establecimiento de Sanidad Militar, y de acuerdo con el Protocolo de vigilancia en salud pública de Morbilidad Materna Extrema del Instituto Nacional de Salud (INS), versión vigente, y la Circular Externa MSPS 047 de 2022, realizando y registrando el cierre de caso al año del egreso, con el concepto respectivo en la historia clínica. La INSTITUCIÓN deberá realizar el monitoreo y seguimiento de las usuarias gestantes y en posparto atendidas en la institución, y garantizar un mecanismo de enlace con el Establecimiento de Sanidad Militar para dar respuesta a los requerimientos de información y gestión de la atención de forma oportuna. ATENCIÓN PARA EL CUIDADO DEL RECIÉN NACIDO: La INSTITUCIÓN deberá brindar la atención a la población de recién nacidos de acuerdo con las directrices de operación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, definidas en la Resolución MSPS 3280 de 2018, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se deberá garantizar el tamizaje neonatal dentro de lo contratado para la atención del parto y del recién nacido, así como su reporte, asegurando el acceso efectivo y con calidad en los tiempos y términos establecidos para las cuatro (4) líneas de tamizaje: Endocrino Metabólico (incluido el tamizaje básico y ampliado), Visual, Auditivo y Cardiopatía Congénita Compleja, según lo definido en la Ley 1980 de 2019, la Resolución MSPS 3280 de 2018, la Resolución MSPS 207 de 2024 y la Guía de Práctica Clínica para la detección de anomalías congénitas en el recién nacido del MSPS, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de que el recién nacido presente alteración de los tamizajes realizados o alguna condición de salud especial que lo clasifique de alto riesgo, la INSTITUCIÓN deberá brindar la atención según criterio clínico, previa autorización para la prestación de servicios. La INSTITUCIÓN deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente para la atención integral al binomio madre e hijo, incluida la aplicación de las vacunas de BCG y anti-hepatitis B del recién nacido, en las primeras 12 horas de vida. PROGRAMA DE VACUNACIÓN: La INSTITUCIÓN deberá desempeñar las siguientes acciones en el Programa de Vacunación, teniendo en cuenta el Manual Técnico Administrativo del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) del MSPS: En el caso de usuarios que pertenezcan a programas especiales como VIH, enfermedades renales, trasplantes, entre otras enfermedades que requieran esquema de inmunización, la vacunación se llevará a cabo previa autorización. La INSTITUCIÓN deberá proporcionar los		

registros de vacunación correspondientes al Establecimiento de Sanidad Militar.

La NSTITUCIÓN deberá realizar el seguimiento de gestantes, recién nacidos, población objeto del PAI y usuarios de programas especiales vacunados en la institución y dejar registro en la historia clínica, con el objetivo de establecer estrategias de adherencia al PAI (archivos digitales, registros de vacunación, informes mensuales enviados a la Secretaría, etc.), dando cumplimiento a la norma vigente que garantice este derecho al binomio madre - hijo e inmunización de la población objeto del PAI, de tal manera que se asegure el ingreso del recién nacido al Sistema de Información Nominal del PAI o al usuario que no haya sido ingresado previamente.

RUTA DE CÁNCER: La Ruta Integral de Atención en Salud para usuarios con riesgo o presencia de cáncer inicia desde la sospecha de la patología, toma y reporte de biopsia, hasta la prestación de las atenciones requeridas acorde a la patología diagnosticada, incluidas las intervenciones de soporte oncológico y cuidados paliativos, por lo cual la INSTITUCIÓN será responsable de:

6. Capacitar al talento humano en la atención de los usuarios con sospecha y/o diagnóstico de cáncer.

7. Garantizar la prestación de los servicios requeridos a través de un abordaje integral, en cumplimiento a estándares de seguridad, oportunidad, continuidad en la atención y mejoras en adherencia al tratamiento, de acuerdo con la Ley 1384 de 2010, la Ley 1388 de 2010, la Ley 2026 de 2020 y la Circular Conjunta Externa 010 de 2024, o normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior, sin detrimento de la autonomía médica en el manejo y tratamiento de los pacientes con sospecha y/o presencia de cáncer.

8. Enviar la información respectiva de acuerdo con el ítem de reportes, con el fin de garantizar el monitoreo, seguimiento y control de los pacientes a partir de la sospecha de la patología oncológica, incluida información sobre el diagnóstico, estadio, tratamiento y servicios prestados.

9. Gestionar de forma interna los trámites administrativos para la prestación de servicios de la población pediátrica y adulta con patología oncológica, sin mediación de los usuarios, independiente de la categorización y estadio de la enfermedad o tipo de tratamiento brindado, según lo definido en el Decreto 441 de 2022, o normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

10. En cumplimiento a los indicadores prioritarios para la medición, evaluación y monitoreo de la gestión del riesgo de los pacientes adultos y pediátricos con cáncer, establecidos por el MSPS, el Instituto Nacional de Salud y la Cuenta de Alto Costo, la INSTITUCIÓN deberá garantizar la oportunidad diagnóstica y de inicio de tratamiento de la siguiente manera:

• Oportunidad de diagnóstico: Teniendo en cuenta la fecha de la orden y fecha de resultado de la patología; debe ser menor a 15 días calendario. • Oportunidad de inicio de tratamiento: Teniendo en cuenta la fecha de diagnóstico y fecha de inicio de tratamiento; debe ser menor a 30 días calendario. Con relación a la oportunidad de atención de la población oncológica menor de 18 años: • Oportunidad de presunción diagnóstica: Menor a 5 días calendario. Oportunidad de confirmación diagnóstica: Menor a 8 días calendario. • Oportunidad de inicio de tratamiento: Menor a 4 días calendario. *Lo anterior con el debido soporte en la historia clínica. RUTA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS: La INSTITUCIÓN deberá garantizar la atención de la población con enfermedades respiratorias crónicas (EPOC y ASMA), de acuerdo con el Protocolo RIAS Población con Riesgo o Presencia de Enf Resp Crónica del SSFM - DIGSA “MDN-COGFM-PROGRERI-DIGSA-GI.95.1-15“ (Anexo 1), prestando las tecnologías y servicios especializados definidos en la ruta, previa autorización, según lo contemplado en la Resolución MSPS 3202 de 2016, así como lo correspondiente a la prevención, atención y control de la Tuberculosis, según la Resolución MSPS 227 de 2020. RUTA CARDIO CEREBRO VASCULAR Y METABÓLICA: La INSTITUCIÓN deberá garantizar la atención de la población con riesgo o presencia de alteraciones cardio - cerebro - vascular - metabólicas, de acuerdo con la Guía - Protocolo Ruta de Riesgo o Presencia de Alteraciones Cardio Cerebro Vascular y Metabólica (RCCVM) del SSFM - DIGSA “MDN-COGFM-PROGRERI-DIGSAGI.95.1-9” (Anexo 2), prestando las tecnologías y servicios especializados definidos en la ruta, previa autorización, según lo contemplado en la Resolución MSPS 3202 de 2016. ATENCIÓN INTEGRAL VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR: La INSTITUCIÓN brindará la atención integral en salud de acuerdo con los criterios establecidos en el Protocolo de Violencia de Género e Intrafamiliar del INS y lo establecido en la Resolución MSPS 459 de 2012, o demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan. ATENCIÓN DE PACIENTES EN ABANDONO SOCIAL: Los pacientes considerados por el equipo de salud en riesgo de presunto abandono serán valorados por trabajo social de la INSTITUCIÓN para la correspondiente gestión de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Protocolo Institucional. Si se ha confirmado la condición de presunto abandono, la INSTITUCIÓN deberá reportar a los entes correspondientes e informar al Establecimiento de Sanidad Militar para apoyar la implementación del protocolo. Si la valoración determina que el paciente no se encuentra en vulnerabilidad de abandono se finalizará la implementación del protocolo, se dejará constancia en la historia clínica y se procederá de acuerdo con el		

criterio del especialista tratante. En los casos de niños, niñas y adolescentes que deban ser trasladados para procedimientos de restitución de derechos, la INSTITUCIÓN debe realizar el traslado, garantizando las condiciones de protección. DUELO POR PÉRDIDA GESTACIONAL, PERINATAL O NEONATAL: la salud mental a las mujeres o personas gestantes y sus familias en caso de duelo por pérdida gestacional, perinatal y neonatal, de acuerdo con lo definido en el lineamiento técnico, según la Resolución MSPS 2623 de 2024, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. DERECHO A MORIR DIGNAMENTE: La INSTITUCIÓN brindará el servicio para el Derecho a Morir con Dignidad a través de la eutanasia, y conformará los Comités Científico - Interdisciplinarios, los cuales actuarán en los casos y en las condiciones definidas en las Sentencias C- 239 de 1997 y T970 de 2014, de acuerdo con la Resolución MSPS 0971 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. REPORTES Y NOTIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO		

DETALLE	NORMATIVIDAD	RESPONSABLE EN ESM
La INSTITUCIÓN deberá reportar al Establecimiento de Sanidad Militar de manera inmediata los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años, para que se realice el seguimiento correspondiente y canalización a controles, de acuerdo con la normatividad legal vigente	**Resolución 2350 de 2020**	**Correo electrónico**: NATALIA.OCHOA@FAC.MIL.CO INGRID.VARGAS@FAC.MIL.CO **Teléfono**: 3115682414-3207683894 **Periodicidad**: Inmediata
Se requiere que la INSTITUCIÓN envíe con periodicidad mensual (los 5 primeros días de cada mes), los siguientes reportes: **PRIMERA INFANCIA:** Reporte Sala ERA: La INSTITUCIÓN entregará una matriz con los siguientes datos de los usuarios que atienda en Sala ERA: • Fecha de ingreso • Nombre del paciente • Número de documento • Edad en meses • Código CIE • Descripción CIE • Tipo de tratamiento • Tiempo de estancia en sala Requiere hospitalización (SI/NO) **Reporte Sala EDA**: La INSTITUCIÓN entregará una matriz con los siguientes datos de los usuarios que atienda en Sala EDA o Sala de Rehidratación Oral (SRO): Fecha de ingreso • Nombre del paciente • Número de documento • Edad en meses	**Resolución 3280 de 2018** **Lineamientos Técnicos y Operativos del Programa Nacional de Prevención, Manejo y Control de la IRA y la EDA del MSPS**	**Correo electrónico**: NATALIA.OCHOA@FAC.MIL.CO INGRID.VARGAS@FAC.MIL.CO **Teléfono**: 3115682414-3207683894 **Periodicidad**: Inmediata

• Código CIE • Descripción CIE • Tipo de tratamiento • Tiempo de estancia en sala Requiere hospitalización (SI/NO) **ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTEZ Y VEJEZ:** La INSTITUCIÓN entregará el reporte de las ecografías de mama, mamografías, colposcopias/conización y colonoscopias realizadas, donde se incluya: nombre del usuario, tipo de documento, número de documento, fecha de toma, fecha de reporte y resultado del examen (en el caso de las pruebas de mama, incluir la clasificación de acuerdo con el sistema BIRADS).				
La INSTITUCIÓN deberá reportar al Establecimiento de Sanidad Militar de manera inmediata, los casos de mortalidad materna.	Circular Externa 047 de 2022 del MSPS PAREMM, según versión vigente	**Correo electrónico**: NATALIA.OCHOA@FAC.MIL.CO INGRID.VARGAS@FAC.MIL.CO **Teléfono**: 3115682414-3207683894 **Periodicidad**: Inmediata		
La INSTITUCIÓN deberá reportar de manera diaria, en caso de presentarse, las usuarias notificadas por Morbilidad Materna Extrema, usuarias atendidas para Interrupción Voluntaria del Embarazo y usuarias gestantes que consultan al servicio de urgencias	Resolución 3280 de 2018 Resolución 051 del 2023 Circular Externa 047 de 2022 del MSPS PAREMM, según versión vigente	**Correo electrónico**: NATALIA.OCHOA@FAC.MIL.CO INGRID.VARGAS@FAC.MIL.CO **Teléfono**: 3115682414-3207683894 **Periodicidad**: Inmediata		
La INSTITUCIÓN deberá reportar al inicio de la contratación y de manera mensual (primer día hábil mes vencido), el reporte actualizado del stock de métodos anticonceptivos de corta y larga duración para uso de post evento obstétrico: Este reporte deberá incluir las siguientes variables: • Número de dispositivos intrauterinos de cobre • Número de dispositivos intrauterinos liberadores de levonorgestrel • Número de implantes subdérmicos • Número de inyectables trimestrales • Número de inyectables mensuales • Número de tabletas anticonceptivas (todas las moléculas) • Franja horaria para esterilización femenina		**Correo electrónico**: NATALIA.OCHOA@FAC.MIL.CO INGRID.VARGAS@FAC.MIL.CO **Teléfono**: 3115682414-3207683894 **Periodicidad**: Inmediata		

• Nombre del funcionario que realizó el registro • Fecha inicial del corte • Fecha final del corte Lo anterior debe reportarse en el siguiente formulario: https://forms.office.com/r/a25 kcUy4mm		
La INSTITUCIÓN deberá enviar el reporte de usuarios vacunados en la matriz de registro diario de vacunación de forma mensual los primeros 5 días del mes vencido. Así mismo, deberá registrar la vacunación en el aplicativo del PAI 2.0	Lineamientos Nacionales de vacunación PAI y Manual Técnico Administrativo del PAI	**Correo electrónico**: NATALIA.OCHOA@FAC.MIL.CO INGRID.VARGAS@FAC.MIL.CO **Teléfono**: 3115682414-3207683894 **Periodicidad**: Inmediata
La INSTITUCIÓN deberá enviar los reportes relacionados con la ruta de cáncer, garantizando la calidad de la información allí contenida, de la siguiente manera: • Reporte semanal de patologías positivas, con el fin de realizar el ingreso oportuno a la ruta • Reporte mensual de la cohorte de cáncer en matriz de la INSTITUCIÓN en formato Excel, incluida información del diagnóstico, estadio, tratamiento, servicios prestados y seguimiento médico posterior a la finalización del tratamiento o aquellos en estado terminal • Reporte mensual de fallecimientos de pacientes oncológicos.	Ley 1384 de 2010 Ley 1388 de 2010 Ley 2026 de 2020 Resolución 3280 de 2018 Resolución 3202 del 2016 Circular Conjunta Externa 010 de 2024 del MSPS, junto con el Instituto Nacional de Cancerología y la Superintendencia	**Correo electrónico**: NATALIA.OCHOA@FAC.MIL.CO INGRID.VARGAS@FAC.MIL.CO **Teléfono**: 3115682414-3207683894 **Periodicidad**: Inmediata
La INSTITUCIÓN deberá reportar al Establecimiento de Sanidad Militar de manera inmediata, los pacientes con diagnóstico confirmado de tuberculosis (Pulmonar o Extrapulmonar).	Resolución 227 de 2020	**Correo electrónico**: NATALIA.OCHOA@FAC.MIL.CO INGRID.VARGAS@FAC.MIL.CO **Teléfono**: 3115682414-3207683894 **Periodicidad**: Inmediata
La INSTITUCIÓN deberá enviar el reporte mensual (los 5 primeros días de cada mes), de los pacientes con diagnóstico de novo o control de enfermedades respiratorias crónicas (EPOC - ASMA) en formato Excel, que incluya las siguientes variables: • Primer nombre • Segundo nombre • Primer apellido • Segundo apellido • Tipo Id • No Id	Resolución 3202 de 2016	**Correo electrónico**: NATALIA.OCHOA@FAC.MIL.CO INGRID.VARGAS@FAC.MIL.CO **Teléfono**: 3115682414-3207683894 **Periodicidad**: Inmediata

• CIE • Clasificación de la patología • Fecha realización Espirometría • Tipo de Espirometría realizada • Resultado Espirometría • Fecha control por Medicina Interna • Fecha control por Neumología • Fecha última Radiografía de Tórax • Fecha último reporte Gases Arteriales • Adherente a Tratamiento Farmacológico (SI/NO) • Adherente a Oxigenoterapia (SI/NO)				
La INSTITUCIÓN deberá reportar al Establecimiento de Sanidad Militar de manera inmediata los casos de presuntas violencias basadas en género e intrafamiliar, intentos de suicidio e intoxicaciones por consumo de sustancias psicoactivas, para que se realice el seguimiento correspondiente de acuerdo con la normatividad legal vigente	Resolución 459 de 2012 Protocolos de Violencia de Género e Intrafamiliar, Intento de Suicidio e Intoxicaciones del INS	**Correo electrónico**: NATALIA.OCHOA@FAC.MIL.CO INGRID.VARGAS@FAC.MIL.CO **Teléfono**: 3115682414-3207683894 **Periodicidad**: Inmediata		
La INSTITUCIÓN deberá reportar de manera inmediata los usuarios en presunto abandono, para que se apoye en la implementación del Protocolo Institucional	Protocolo Institucional	**Correo electrónico**: NATALIA.OCHOA@FAC.MIL.CO INGRID.VARGAS@FAC.MIL.CO **Teléfono**: 3115682414-3207683894 **Periodicidad**: Inmediata		
La INSTITUCIÓN deberá notificar de manera mensual la solicitud de la eutanasia, en caso de presentarse, y el informe del resultado de los procedimientos realizados de acuerdo con la normatividad vigente	Resolución 0971 de 2021 Sentencias C-239 de 1997 y T-970 de 2014	**Correo electrónico**: NATALIA.OCHOA@FAC.MIL.CO INGRID.VARGAS@FAC.MIL.CO **Teléfono**: 3115682414-3207683894 **Periodicidad**: Inmediata		
4.64. El contratista se obliga a aplicar la seguridad y privacidad para toda la información y los datos personales de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que reposan en sus bases de datos y/o archivos manuales, automatizadas asimismo, garantizar la seguridad y privacidad de la información ante los diferentes entidades, sus contratistas, proveedores, operadores, terceros, ciudadanos en general y todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan algún tipo de relación con la entidad contratista.			SI CUMPLE	
4.65. El contratista se obliga a contar con plataformas apropiadas que protejan los mecanismos de tratamiento, almacenamiento y comunicación de la información y los datos personales y donde están contenidos y soportados los servicios de consulta, registro, validación y realización de trámites de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.			SI CUMPLE	
4.66. El contratista se obliga a garantizar que el uso de la información y los datos personales se realice bajo las medidas de seguridad apropiadas a fin de			SI CUMPLE	

evitar que se presenten usos no acordes a la normatividad o perdidas de confidencialidad, integridad y disponibilidad sobre los datos personales de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
4.67. El contratista se obliga a fortalecer la cultura y competencias de sus trabajadores en relación a la seguridad y privacidad de la información.	SI CUMPLE	
4.68. El contratista se obliga a implementar una metodología de gestión de riesgos de seguridad y privacidad de la información como herramienta para actuar proactivamente ante la presencia de situaciones que puedan afectar la confidencialidad de la información y los datos de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de acuerdo con los lineamientos establecidos en la regulación legal vigente, Normas y buenas prácticas nacionales e internacionales para la correcta gestión de riesgos	SI CUMPLE	
4.69. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 deberá dar cumplimiento al Artículo 2.5.3.4.8.2 Decreto 441 de 2022, en cuanto a establecer los Canales de relacionamiento entre las partes. Las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud deberán acordar mecanismos ágiles, eficaces y oportunos para desarrollar los procesos relacionados con las etapas precontractual, contractual y post contractual en el territorio donde se ejecute el acuerdo de voluntades. En estos mecanismos se podrán incluir el uso de medios tecnológicos. Por lo anterior, para el inicio del contrato, el contratista deberá suministrar al ESM Comando Aéreo de Combate N°5 la base de datos con los canales de comunicación correos electrónicos y números de contacto de cada área, asimismo, el ESM Comando Aéreo de Combate N°5 suministrará los correos electrónicos y números de contacto de cada área	SI CUMPLE	
4.70. El contratista deberá garantizar que su personal cuente con los uniformes de trabajo conforme a lo estipulado en el código sustantivo de trabajo Art. 230, acorde con las actividades a realiza y con los elementos de protección personal y bioseguridad.	SI CUMPLE	
4.71. El contratista deberá presentar el certificado en cual informa cual es la entidad responsable del servicio de recolección, transporte, manipulación, tratamiento y disposición final de los residuos especiales y peligrosos generados por la entidad en el desarrollo de sus actividades para la prestación de los servicios de salud conforme a lo definido en la normativa vigente que reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.	SI CUMPLE	
4.72. El contratista deberá aportar el certificado de existencia de la Política de Gestión Ambiental aplicado a la entidad.	SI CUMPLE	
4.73. Aplicar las buenas prácticas ambientales y disposición de residuos de acuerdo a la normatividad legal vigente al momento de ejecución del contrato.	SI CUMPLE	
4.74. Dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos y ejecutar el servicio conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente.	SI CUMPLE	
4.75. Contar con un Plan de Gestión de Residuos en Atención en Salud de acuerdo con el Decreto 351 de 2014 por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.	SI CUMPLE	

7.1.2 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE TRABAJOS PENDIENTES Y OBSERVACIONES

No hay actividades pendientes el contrato se ejecutó en su totalidad.

8. INCUMPLIMIENTOS / NOVEDADES (Contratista / Entidad)

En caso de incumplimiento por parte del contratista o de la FAC, se deberán describir brevemente los hechos que lo configuran y las acciones emprendidas, adjuntando la documentación soporte correspondiente.

Contratista	Sí: ____ No: _X_
Entidad	Sí: ____ No: _X_

9. SEGUIMIENTO A RIESGOS (MATRIZ)

¿Riesgos materializados?	Sí: No: X
¿Posible materialización de riesgos?	Sí: No:X

Observaciones: _____

10. DATOS DESTINO FINAL DE LOS BIENES Y /O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

Ingreso a Almacén	Sí _X_ No _
No. soporte y fecha (SAP)	No. soporte 1002344794 Fecha Día: 15 Mes:12 Año 2025 No. soporte 1002355003 Fecha Día: 15 Mes:12 Año 2025 No. soporte 1002365753 Fecha Día: 26 Mes:12 Año 2025 No. soporte 1002388166 Fecha Día: 01 Mes:02 Año 2026 No. soporte 1002394339 Fecha Día: 01 Mes:03 Año 2026
Dependencia destino final del bien o servicio	Usuarios y/o beneficiarios del Sistema de Sanidad de las Fuerzas Militares adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar del CACOM-5.
Observaciones	NINGUNA

11. CONCLUSIÓN EJECUTIVA

Informe parcial: De conformidad con la revisión integral de las obligaciones contractuales establecidas en el numeral 4 y sus subnumerales (4.1 a 4.63), así como de los soportes administrativos, asistenciales, financieros, técnico-científicos y de calidad del servicio, se evidencia que el contratista DA CUMPLIMIENTO TOTAL a las obligaciones contractuales a su cargo.

Durante el periodo evaluado, el contratista ha cumplido de manera satisfactoria con:

- El objeto contractual y las especificaciones técnicas exigidas.
- La prestación oportuna, continua y con calidad de los servicios de salud autorizados.
- El cumplimiento del marco normativo vigente aplicable al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- Los procesos de referencia y contrarreferencia, auditoría médica, gestión de glosas y facturación.
- La correcta radicación de facturas, RIPS y demás soportes exigidos para el trámite de pago.
- La implementación de los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS), PAMEC, RIAS y demás rutas integrales de atención.
- La gestión de eventos adversos, PQRS, planes de mejoramiento y reportes obligatorios ante los entes competentes.
- El cumplimiento de los indicadores de oportunidad, calidad y resultados en salud definidos por la normativa vigente y por la Jefatura de Salud FAC.
- Las obligaciones relacionadas con confidencialidad, ética, buena fe contractual y comunicación permanente con la supervisión del contrato.

En consecuencia, no se evidencian incumplimientos, hallazgos administrativos ni asistenciales, ni situaciones que den lugar a la aplicación de medidas correctivas, sancionatorias o glosas por incumplimiento contractual, razón por la cual el concepto de la supervisión es **FAVORABLE**.

Informe final:
De acuerdo con la verificación efectuada a la información financiera del contrato y los soportes allegados por el área competente, se evidencia lo siguiente:

- Valor total del contrato: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($142.350.000,00)
- Valor total pagado a la fecha: $70.814.623,00, equivalente al 49,74 % del valor contractual.
- Valor pendiente de pago: $71.535.377,00, correspondiente al 50,25 % del valor del contrato.

Los valores pendientes de pago obedecen a servicios de salud efectivamente prestados, los cuales se encuentran en proceso de pago, pendientes de la autorización del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), recurso 10 emitido, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a los procedimientos internos del Establecimiento de Sanidad Militar y a la normatividad vigente aplicable, sin que dicha situación sea atribuible a incumplimientos por parte del contratista**.**

Una vez se surtan los trámites administrativos, financieros y presupuestales correspondientes, y se cuente con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los pagos pendientes serán tramitados conforme a lo establecido en el contrato**.**

Se realizará la reducción al CRP No. 5225 por valor de $3.099,00, mediante acta de liberación de recursos, una vez se pague la totalidad del contrato ejecutado. PORCENTAJE DE EJECUCION DE PAGOS PENDIENTES 0,00217%

12. FIRMA (S)

Nombre del Supervisor (Indicar si Principal o Suplente)	CT. VARGAS MOSQUERA INGRID JULIETH	**C.C.** 1.024.507.064
Acto Administrativo Nombramiento	Resolución No. 001 del 23 de julio de 2025	
Acta entrega fecha	N/A	
Tipo Novedad	N/A	
Dependencia:	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR	
Firma		